



ACUSE DE RECIBO DE DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

SUPER SERVICIO DLT, S.A. DE C.V.
AV. BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 101 .
EL MOSCO ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO 52970

SE HACE CONSTAR LA ENTREGA POR AIG SEGUROS MÉXICO S.A. DE C.V., DE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL (CARÁTULA DE PÓLIZA, CONDICIONES GENERALES, ESPECIALES, PARTICULARES O ESPECIFICACIONES, ENDOSOS, RECIBOS DE PAGO DE PRIMAS O AVISOS DE COBRO Y FOLLETO) DEL CONTRATO DE SEGURO QUE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL PRODUCTO : PLUS - PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
TIPO DE MOVIMIENTO : POLIZA NUEVA
OFICINA : 004 MEXICO
NÚMERO DE PÓLIZA : 4-PLUS-00001305-01
ENDOSO : 0
ORDEN DE TRABAJO DEL AGENTE :
FOLIO AIG : 5413115
AGENTE : 76571 INTERCAM AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS,
S.A. DE C.V.
PROMOTOR :

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL QUE SE ENTREGA, ES DEL USO EXCLUSIVO A LA PERSONA A LA CUAL SE DIRIGE Y AQUELLOS AUTORIZADOS POR EL ASEGURADO PARA RECIBIRLA. **SI USTED NO ES UN RECEPTOR AUTORIZADO, NO DEBE RECIBIR ESTOS DOCUMENTOS.**

EL ASEGURADO, AL FIRMAR ESTE DOCUMENTO, MANIFIESTA QUE HA LEÍDO Y COMPRENDE EL ALCANCE DEL AVISO DE PRIVACIDAD DE AIG SEGUROS MÉXICO, S.A. DE C.V., QUE ESTÁ DE ACUERDO CON LAS FINALIDADES, POSIBLES TRANSFERENCIAS Y DEMÁS CONDICIONES AHÍ SEÑALADAS, PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES. NUESTRO AVISO DE PRIVACIDAD PUEDE SER CONSULTADO EN TODO MOMENTO EN LA PÁGINA DE INTERNET www.aig.com.mx

RECIBÍ DOCUMENTOS

NOMBRE COMPLETO: _____
(Nombres) (Apellido paterno) (Apellido materno)

FECHA: _____
(Día) (Mes) (Año)

FIRMA: _____



006588185

**PLUS - PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
CARÁTULA DE PÓLIZA**

PRODUCTO	PAQUETE	OFICINA		NÚMERO DE PÓLIZA	SUFIJO	SECUENCIA
PLUS		4	MEXICO	1305	1	0

DATOS DEL ASEGURADO	
NOMBRE: SUPER SERVICIO DLT, S.A. DE C.V.	R.F.C: SSD980908TS4
DIRECCIÓN: AV. BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 101 .	
DELEGACIÓN ATIZAPAN DE ZARAGOZA	CÓDIGO POSTAL: 52970
MUNICIPIO:	
COLONIA: EL MOSCO	
CIUDAD: .	ESTADO: ESTADO DE MEXICO

VIGENCIA DEL SEGURO		DURACIÓN	FORMA DE PAGO	TASA DE FINANCIAMIENTO POR PAGO FRACCIONADO
DESDE LAS 12:00 HORAS DEL 09 ABRIL 2019	HASTA LAS 12:00 HORAS DEL 09 ABRIL 2020	366 DÍAS	SEMESTRAL	4.00 %

MONEDA
NACIONAL

PRIMA Y GASTOS	
PRIMA:	\$ 289,244.25
IMPORTE PAGO FRACCIONADO:	11,569.76
GASTOS DE EXPEDICIÓN:	1,500.00
TOTAL PRIMA Y GASTOS:	302,314.01
IMPORTE DE I.V.A (16.00%):	48,370.24
TOTAL A PAGAR:	\$ 350,684.25

FECHA DE EXPEDICIÓN: 11 DE ABRIL DE 2019

Reducción de prima por aplicación (total o parcial) de comisión del agente: \$ 0.00

Agente de Seguro: 76571 INTERCAM AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V.



006588185

FIRMA AUTORIZADA

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

AIG SEGUROS MÉXICO S.A. DE C.V.

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se consideran aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1305 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2019

A LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2020

SECCIONES Y COBERTURAS AMPARADAS

COBERTURA	SUMA ASEGURADA	SUMA ASEGURADA	INFLACIÓN
INCENDIO EDIFICIO	\$ 64,600,000.00	\$	0.00
INCENDIO CONTENIDOS	\$ 53,000,000.00	\$	0.00
RESPONSABILIDAD CIVIL	\$ 10,000,000.00	\$	0.00
CRISTALES	\$ 100,000.00	\$	0.00
ANUNCIOS LUMINOSOS	\$ 4,000,000.00	\$	0.00
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO	\$ 150,000.00	\$	0.00
DINERO Y VALORES L.U.C.	\$ 600,000.00	\$	0.00
AVERIA DE EQUIPO	\$ AMPARADA	\$	0.00

DESGLOSE DE RIESGOS

ASEGURADO : SUPER SERVICIO DLT, S.A. DE C.V.
NÚMERO DE UBICACIÓN : 1
CALLE : AV. KENNEDY NO. 21 Y 23
DELEGACIÓN : NICOLAS ROMERO
COLONIA : VICENTE GUERRERO
CIUDAD : VILLA NICOLAS ROMERO
ESTADO : ESTADO DE MEXICO
CÓDIGO POSTAL : 54426

Giro del negocio: Estaciones de Servicio (Gasolineras)

Tipo constructivo: Techos de lámina metálica o multipanel sin aislamiento con muros de block de cemento o ladrillo con columnas de concreto, consta de 2 pisos.

UBICACION : 1

SECCION : INCENDIO EDIFICIO

COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
INCENDIO Y/O RAYO	\$7,600,000.00	SIN DEDUCIBLE- APLICA TODO RIESGO EN INCENDIO
EXPLOSION	\$7,600,000.00	SIN DEDUCIBLE- APLICA TODO RIESGO EN INCENDIO
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS	\$6,840,000.00	1% DE LA SUMA ASEGURADA
HUELGAS	\$7,600,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON MAX. DE \$50,000.00 M.N.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1305 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2019 A LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2020

TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$6,840,000.00	2% DE LA SUMA ASEGURADA DE TERREMOTO
DERRAME	\$7,600,000.00	SIN DEDUCIBLE
NAVES AEREAS, VEHICULOS Y HUMO	\$7,600,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON MAX. DE \$50,000.00 M.N.

UBICACION : 1

SECCION : INCENDIO CONTENIDOS

COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
INCENDIO Y/O RAYO	\$7,000,000.00	SIN DEDUCIBLE- APLICA TODO RIESGO EN INCENDIO
EXPLOSION	\$7,000,000.00	SIN DEDUCIBLE- APLICA TODO RIESGO EN INCENDIO
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS	\$6,300,000.00	1% DE LA SUMA ASEGURADA
HUELGAS	\$7,000,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON MAX. DE \$50,000.00 M.N.
TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$6,300,000.00	2% DE LA SUMA ASEGURADA DE TERREMOTO
DERRAME	\$7,000,000.00	SIN DEDUCIBLE
NAVES AEREAS, VEHICULOS Y HUMO	\$7,000,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON MAX. DE \$50,000.00 M.N.

UBICACION : 1

SECCION : RESPONSABILIDAD CIVIL

COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
R.C.INM.Y ACTIVS.	\$10,000,000.00	10% DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE \$10,000.00 M.N.

UBICACION : 1

SECCION : CRISTALES

COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
DANO MATERIAL	\$100,000.00	5% DE PÉRDIDA INDEMNIZABLE CON MÍNIMO DE \$350.00 M.N.

UBICACION : 1

SECCION : ANUNCIOS LUMINOSOS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1305 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2019 A LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2020

COBERTURA DAÑO MATERIAL	SUMA ASEGURADA \$4,000,000.00	DEDUCIBLE 5% DE PÉRDIDA INDEMNIZABLE CON MÍNIMO DE \$350.00 M.N.
----------------------------	----------------------------------	--

UBICACION : 1
SECCION : ROBO CON VIOLENCIA
Y/O ASALTO

COBERTURA ROBO TOTAL	SUMA ASEGURADA \$150,000.00	DEDUCIBLE 10% DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE \$10,000.00 M.N.
-------------------------	--------------------------------	--

UBICACION : 1
SECCION : DINERO Y VALORES
L.U.C.

COBERTURA ROBO TOTAL	SUMA ASEGURADA \$600,000.00	DEDUCIBLE 10% DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE \$10,000.00 M.N.
-------------------------	--------------------------------	--

UBICACION : 1
SECCION : AVERIA DE EQUIPO

COBERTURA EQ. ELECTRONICO	SUMA ASEGURADA AMPARADA	DEDUCIBLE \$100 USD POR EVENTO O SU EQUIVALENTE EN M.N.
ROT. MAQUINARIA	AMPARADA	\$100 USD POR EVENTO O SU EQUIVALENTE EN M.N.
CALDERAS	AMPARADA	\$100 USD POR EVENTO O SU EQUIVALENTE EN M.N.

ASEGURADO : OPERADORA ENERCEN, S.A. DE C.V.
NÚMERO DE UBICACIÓN : 2
CALLE : CIRCUITO EXTERIOR METROPOLITANO NO. 1400 NORTE
DELEGACIÓN : METEPEC
COLONIA : LAZARO CARDENAS
CIUDAD : METEPEC
ESTADO : ESTADO DE MEXICO
CÓDIGO POSTAL : 52148

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1305 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2019

A LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2020

Giro del negocio: Estaciones de Servicio (Gasolineras)

Tipo constructivo: Techos de lámina metálica o multipanel sin aislamiento con muros de block de cemento o ladrillo con columnas de concreto, consta de 2 pisos.

UBICACION : 2

SECCION : INCENDIO EDIFICIO

COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
INCENDIO Y/O RAYO	\$10,000,000.00	SIN DEDUCIBLE- APLICA TODO RIESGO EN INCENDIO
EXPLOSION	\$10,000,000.00	SIN DEDUCIBLE- APLICA TODO RIESGO EN INCENDIO
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS	\$9,000,000.00	1% DE LA SUMA ASEGURADA
HUELGAS	\$10,000,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON MAX. DE \$50,000.00 M.N.
TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$9,000,000.00	2% DE LA SUMA ASEGURADA DE TERREMOTO
DERRAME	\$10,000,000.00	SIN DEDUCIBLE
NAVES AEREAS, VEHICULOS Y HUMO	\$10,000,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON MAX. DE \$50,000.00 M.N.

UBICACION : 2

SECCION : INCENDIO CONTENIDOS

COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
INCENDIO Y/O RAYO	\$6,000,000.00	SIN DEDUCIBLE- APLICA TODO RIESGO EN INCENDIO
EXPLOSION	\$6,000,000.00	SIN DEDUCIBLE- APLICA TODO RIESGO EN INCENDIO
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS	\$5,400,000.00	1% DE LA SUMA ASEGURADA
HUELGAS	\$6,000,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON MAX. DE \$50,000.00 M.N.
TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$5,400,000.00	2% DE LA SUMA ASEGURADA DE TERREMOTO
DERRAME	\$6,000,000.00	SIN DEDUCIBLE
NAVES AEREAS, VEHICULOS Y HUMO	\$6,000,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON MAX. DE \$50,000.00 M.N.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 4 de 39

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet <http://aig.com.mx> Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1305 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2019

A LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2020

UBICACION : 2

SECCION : AVERIA DE EQUIPO

COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
EQ. ELECTRONICO	AMPARADA	\$100 USD POR EVENTO O SU EQUIVALENTE EN M.N.
ROT. MAQUINARIA	AMPARADA	\$100 USD POR EVENTO O SU EQUIVALENTE EN M.N.
CALDERAS	AMPARADA	\$100 USD POR EVENTO O SU EQUIVALENTE EN M.N.

ASEGURADO : SUPER SERVICIO DLT, S.A. DE C.V.
NÚMERO DE UBICACIÓN : 3
CALLE : AV. BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS NO. 101
DELEGACIÓN : ATIZAPAN DE ZARAGOZA
COLONIA : EL MOSCO
CIUDAD : .
ESTADO : ESTADO DE MEXICO
CÓDIGO POSTAL : 52970

Giro del negocio: Estaciones de Servicio (Gasolineras)

Tipo constructivo: Techos de lámina metálica o multipanel sin aislamiento con muros de block de cemento o ladrillo con columnas de concreto, consta de 2 pisos.

UBICACION : 3

SECCION : INCENDIO EDIFICIO

COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
INCENDIO Y/O RAYO	\$13,000,000.00	SIN DEDUCIBLE- APLICA TODO RIESGO EN INCENDIO
EXPLOSION	\$13,000,000.00	SIN DEDUCIBLE- APLICA TODO RIESGO EN INCENDIO
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS	\$11,700,000.00	1% DE LA SUMA ASEGURADA
HUELGAS	\$13,000,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON MAX. DE \$50,000.00 M.N.
TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$9,750,000.00	2% DE LA SUMA ASEGURADA DE TERREMOTO
DERRAME	\$13,000,000.00	SIN DEDUCIBLE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 5 de 39

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet <http://aig.com.mx> Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1305 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2019 A LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2020

NAVES AEREAS, VEHICULOS Y HUMO \$13,000,000.00 1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON MAX. DE \$50,000.00 M.N.

UBICACION : 3
SECCION : INCENDIO CONTENIDOS

COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
INCENDIO Y/O RAYO	\$11,000,000.00	SIN DEDUCIBLE- APLICA TODO RIESGO EN INCENDIO
EXPLOSION	\$11,000,000.00	SIN DEDUCIBLE- APLICA TODO RIESGO EN INCENDIO
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS	\$9,900,000.00	1% DE LA SUMA ASEGURADA
HUELGAS	\$11,000,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON MAX. DE \$50,000.00 M.N.
TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$8,250,000.00	2% DE LA SUMA ASEGURADA DE TERREMOTO
DERRAME	\$11,000,000.00	SIN DEDUCIBLE
NAVES AEREAS, VEHICULOS Y HUMO	\$11,000,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON MAX. DE \$50,000.00 M.N.

UBICACION : 3
SECCION : AVERIA DE EQUIPO

COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
EQ. ELECTRONICO	AMPARADA	\$100 USD POR EVENTO O SU EQUIVALENTE EN M.N.
ROT. MAQUINARIA	AMPARADA	\$100 USD POR EVENTO O SU EQUIVALENTE EN M.N.
CALDERAS	AMPARADA	\$100 USD POR EVENTO O SU EQUIVALENTE EN M.N.

ASEGURADO : SUPER SERVICIO DLT, S.A. DE C.V.
NÚMERO DE UBICACIÓN : 4
CALLE : CARRETERA TLALNEPANTLA NICOLAS ROMERO KM 9.5
DELEGACIÓN : ATIZAPAN DE ZARAGOZA
COLONIA : PEDREGAL DE ATIZAPAN
CIUDAD : CIUDAD ADOLFO LOPEZ MATEOS
ESTADO : ESTADO DE MEXICO
CÓDIGO POSTAL : 52948

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1305 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2019

A LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2020

Giro del negocio: Estaciones de Servicio (Gasolineras)

Tipo constructivo: Techos de lámina metálica o multipanel sin aislamiento con muros de block de cemento o ladrillo con columnas de concreto, consta de 2 pisos.

UBICACION : 4

SECCION : INCENDIO EDIFICIO

COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
INCENDIO Y/O RAYO	\$7,600,000.00	SIN DEDUCIBLE- APLICA TODO RIESGO EN INCENDIO
EXPLOSION	\$7,600,000.00	SIN DEDUCIBLE- APLICA TODO RIESGO EN INCENDIO
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS	\$6,840,000.00	1% DE LA SUMA ASEGURADA
HUELGAS	\$7,600,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON MAX. DE \$50,000.00 M.N.
TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$6,840,000.00	2% DE LA SUMA ASEGURADA DE TERREMOTO
DERRAME	\$7,600,000.00	SIN DEDUCIBLE
NAVES AEREAS, VEHICULOS Y HUMO	\$7,600,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON MAX. DE \$50,000.00 M.N.

UBICACION : 4

SECCION : INCENDIO CONTENIDOS

COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
INCENDIO Y/O RAYO	\$9,000,000.00	SIN DEDUCIBLE- APLICA TODO RIESGO EN INCENDIO
EXPLOSION	\$9,000,000.00	SIN DEDUCIBLE- APLICA TODO RIESGO EN INCENDIO
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS	\$8,100,000.00	1% DE LA SUMA ASEGURADA
HUELGAS	\$9,000,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON MAX. DE \$50,000.00 M.N.
TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$8,100,000.00	2% DE LA SUMA ASEGURADA DE TERREMOTO
DERRAME	\$9,000,000.00	SIN DEDUCIBLE
NAVES AEREAS, VEHICULOS Y HUMO	\$9,000,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON MAX. DE \$50,000.00 M.N.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 7 de 39

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet <http://aig.com.mx> Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1305 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2019

A LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2020

UBICACION : 4

SECCION : AVERIA DE EQUIPO

COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
EQ. ELECTRONICO	AMPARADA	\$100 USD POR EVENTO O SU EQUIVALENTE EN M.N.
ROT. MAQUINARIA	AMPARADA	\$100 USD POR EVENTO O SU EQUIVALENTE EN M.N.
CALDERAS	AMPARADA	\$100 USD POR EVENTO O SU EQUIVALENTE EN M.N.

ASEGURADO : SUPER SERVICIO DLT, S.A. DE C.V.
NÚMERO DE UBICACIÓN : 5
CALLE : AV. SOR JUANA INES DE LA CRUZ NO. 320
DELEGACIÓN : TLALNEPANTLA DE BAZ
COLONIA : TLALNEPANTLA CENTRO
CIUDAD : TLALNEPANTLA DE BAZ
ESTADO : ESTADO DE MEXICO
CÓDIGO POSTAL : 54000

Giro del negocio: Estaciones de Servicio (Gasolineras)

Tipo constructivo: Techos de lámina metálica o multipanel sin aislamiento con muros de block de cemento o ladrillo con columnas de concreto, consta de 2 pisos.

UBICACION : 5

SECCION : INCENDIO EDIFICIO

COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
INCENDIO Y/O RAYO	\$13,000,000.00	SIN DEDUCIBLE- APLICA TODO RIESGO EN INCENDIO
EXPLOSION	\$13,000,000.00	SIN DEDUCIBLE- APLICA TODO RIESGO EN INCENDIO
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS	\$11,700,000.00	1% DE LA SUMA ASEGURADA
HUELGAS	\$13,000,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON MAX. DE \$50,000.00 M.N.
TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$11,700,000.00	2% DE LA SUMA ASEGURADA DE TERREMOTO
DERRAME	\$13,000,000.00	SIN DEDUCIBLE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 8 de 39

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet <http://aig.com.mx> Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1305 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2019 A LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2020

NAVES AEREAS, VEHICULOS Y HUMO \$13,000,000.00 1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON MAX. DE \$50,000.00 M.N.

UBICACION : 5
SECCION : INCENDIO CONTENIDOS

COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
INCENDIO Y/O RAYO	\$11,000,000.00	SIN DEDUCIBLE- APLICA TODO RIESGO EN INCENDIO
EXPLOSION	\$11,000,000.00	SIN DEDUCIBLE- APLICA TODO RIESGO EN INCENDIO
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS	\$9,900,000.00	1% DE LA SUMA ASEGURADA
HUELGAS	\$11,000,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON MAX. DE \$50,000.00 M.N.
TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$9,900,000.00	2% DE LA SUMA ASEGURADA DE TERREMOTO
DERRAME	\$11,000,000.00	SIN DEDUCIBLE
NAVES AEREAS, VEHICULOS Y HUMO	\$11,000,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON MAX. DE \$50,000.00 M.N.

UBICACION : 5
SECCION : AVERIA DE EQUIPO

COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
EQ. ELECTRONICO	AMPARADA	\$100 USD POR EVENTO O SU EQUIVALENTE EN M.N.
ROT. MAQUINARIA	AMPARADA	\$100 USD POR EVENTO O SU EQUIVALENTE EN M.N.
CALDERAS	AMPARADA	\$100 USD POR EVENTO O SU EQUIVALENTE EN M.N.

ASEGURADO : SUPER SERVICIO DLT, S.A. DE C.V.
NÚMERO DE UBICACIÓN : 6
CALLE : CARRETERA TOLUCA MEXICO KM 52.25
DELEGACIÓN : SAN MATEO ATENCO
COLONIA : LA CONCEPCION
CIUDAD : SAN MATEO ATENCO
ESTADO : ESTADO DE MEXICO
CÓDIGO POSTAL : 52105

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

**ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES**

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1305 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2019

A LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2020

Giro del negocio: Estaciones de Servicio (Gasolineras)**Tipo constructivo:** Techos de lámina metálica o multipanel sin aislamiento con muros de block de cemento o ladrillo con columnas de concreto, consta de 2 pisos.

UBICACION : 6

SECCION : INCENDIO EDIFICIO

COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
INCENDIO Y/O RAYO	\$13,400,000.00	SIN DEDUCIBLE- APLICA TODO RIESGO EN INCENDIO
EXPLOSION	\$13,400,000.00	SIN DEDUCIBLE- APLICA TODO RIESGO EN INCENDIO
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS	\$12,060,000.00	1% DE LA SUMA ASEGURADA
HUELGAS	\$13,400,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON MAX. DE \$50,000.00 M.N.
TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$12,060,000.00	2% DE LA SUMA ASEGURADA DE TERREMOTO
DERRAME	\$13,400,000.00	SIN DEDUCIBLE
NAVES AEREAS, VEHICULOS Y HUMO	\$13,400,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON MAX. DE \$50,000.00 M.N.

UBICACION : 6

SECCION : INCENDIO CONTENIDOS

COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
INCENDIO Y/O RAYO	\$9,000,000.00	SIN DEDUCIBLE- APLICA TODO RIESGO EN INCENDIO
EXPLOSION	\$9,000,000.00	SIN DEDUCIBLE- APLICA TODO RIESGO EN INCENDIO
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS	\$8,100,000.00	1% DE LA SUMA ASEGURADA
HUELGAS	\$9,000,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON MAX. DE \$50,000.00 M.N.
TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA	\$8,100,000.00	2% DE LA SUMA ASEGURADA DE TERREMOTO
DERRAME	\$9,000,000.00	SIN DEDUCIBLE
NAVES AEREAS, VEHICULOS Y HUMO	\$9,000,000.00	1% SOBRE SUMA ASEGURADA CON MAX. DE \$50,000.00 M.N.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 10 de 39

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet <http://aig.com.mx> Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1305 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2019

A LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2020

UBICACION : 6

SECCION : AVERIA DE EQUIPO

COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
EQ. ELECTRONICO	AMPARADA	\$100 USD POR EVENTO O SU EQUIVALENTE EN M.N.
ROT. MAQUINARIA	AMPARADA	\$100 USD POR EVENTO O SU EQUIVALENTE EN M.N.
CALDERAS	AMPARADA	\$100 USD POR EVENTO O SU EQUIVALENTE EN M.N.

COMMERCIAL PLUS

No obstante lo mencionado en cualquier otra parte de la póliza, los términos y condiciones que a continuación se detallan, tendrán prelación sobre cualquier otro incluido en el presente contrato de seguro.

Razón social completa:

SÚPER SERVICIO DLT, S. A. DE C. V. Y/O OPERADORA ENERCEN, S. A. DE C. V.

SECCIÓN DE INCENDIO

Seguro de todo riesgo de incendio,- En caso de siniestros aplican los deducibles estipulado en los riesgos de la póliza.

Otros riesgos: 1.0 % sobre la suma asegurada con máximo de \$60,000.00 M.N.

Maquinaria y equipo por \$ 2'000,000.00 M.N.

Equipo electrónico por \$ 1'600,000.00 M.N. distribuidos en las 6 ubicaciones.

SECCION DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS

La sección opera como sublímite del 10% de la suma asegurada contratada para la sección de incendio contenidos.

En caso de siniestro por daño directo y que afecte las Secciones de Incendio Edificio y/o Contenidos, según sean las contratadas, y que se vea afectada la Sección de Remoción de Escombros, la indemnización será de acuerdo a los límites contratados y riesgos de dicha Sección en la Póliza, es decir que para ningún Riesgo se aplicara deducibles y coaseguro alguno, no obstante lo indicado en la condiciones generales del producto de "SBS".

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 11 de 39

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet <http://aig.com.mx> Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1305 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2019

A LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2020

SECCION DE GASTOS EXTRAORDINARIOS

La sección opera como sublímite del 10% de la suma asegurada contratada para la sección de incendio contenidos con un deducible de 3 días de espera.

SECCION DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Dentro de la presente sección se aclara que las siguientes coberturas de R.C. operan como sublímite:

R.C. Productos sólo en México hasta la suma asegurada de \$2'500,000.00 M.N. (servicio de alimentos para público - restaurante-) con un deducible de 20% del monto de cada reclamación con mínimo de \$7,000.00 M.N. cubre solamente alimentos en restaurantes u hoteles.

R.C. Carga y Descarga hasta la suma asegurada de \$10'000,000.00 M.N. con un deducible de 10% del monto de cada reclamación con mínimo de \$10,000.00 M.N.

R.C. Contaminación hasta la suma asegurada de \$10'000,000.00 M.N. con un deducible de 10% del monto de cada reclamación con mínimo de \$10,000.00 M.N.

Queda expresamente excluido:

R.C. Profesional
Culpa Grave e Inexcusable de la Víctima
Bienes Bajo Custodia, Control o Cuidado del Asegurado
Caso Fortuito o de Fuerza Mayor
Incumplimiento de Contrato
Daños a los Propios Empleados
Errores u Omisiones
Reinstalación Automática de Suma Asegurada
Pérdida Financiera Pura
R.C. Patronal
Guerra o Terrorismo
Exclusión Absoluta de Asbesto

SECCIÓN DE DINERO Y/O VALORES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 12 de 39

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet <http://aig.com.mx> Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1305 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2019

A LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2020

Dentro de la presente sección se aclara lo siguiente:

Es obligación el resguardo de valores en caja fuerte.

Operaciones bancarias sea para hasta un sublímite de \$ 150,000.00 M.N. por medio de 2 empleados en vehículo particular (sin Rotular).

Dinero en poder de despachadores hasta un sublímite por cada persona de hasta \$ 4,000.00 M.N. y en el agregado anual \$ 28,000.00 M.N. (por cada ubicación)

Deducible: 15 % sobre el sublímite de cada despachador con mínimo de \$ 500.00 M.N.

SECCIÓN DE ANUNCIOS LUMINOSOS

Se aclara que la presente sección operan de forma flotante (máximo por ubicación de \$675,000.00 M.N.

SECCION DE AVERIA DE EQUIPO

La presente sección ampara:

Equipos electrónicos

Maquinaria

Calderas

Los sublímites que prevalecerán en la presente sección se establecen en las condiciones generales de SBS.

Queda expresamente excluido de la presente sección:

Robo

Hurto

Equipo móvil

El Software y las partes intercambiables de los equipos

"Se aclara que las sumas aseguradas representadas en la sección de Avería de Equipos dentro del cuerpo de la póliza, operan como sublímite dentro de la suma total contratada en las secciones de Incendio. Es condición indispensable que en la suma asegurada de edificio y contenidos incluya los valores de reposición, ya sean de los equipos electrónicos, equipos, maquinarias, calderas y aparatos sujetos a presión, según corresponda al giro del negocio asegurado."

SEGURO ESPECIAL PARA GASOLINERAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 13 de 39

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet <http://aig.com.mx> Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.

**ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES**

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1305 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2019

A LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2020

Coberturas Automáticas del Producto

COBERTURAS AUTOMATICAS	LIMITE MAXIMO INDEMNIZABLE*
<input type="checkbox"/> Seguro especial de Daños para Vehículos automotores en la Gasolinera.	Límite único agregado anual us\$2.000
<input type="checkbox"/> Seguro automático de muerte a clientes por Robo	Límite por persona us\$1.000 Límite varias personas us\$4.000 (Agregado Anual)
<input type="checkbox"/> Cobertura de Asistencia vía reembolso en la aseguradora	Plomería (Agregado Anual) us\$100 Electricidad (Agregado Anual) us\$100 Cerrajería (Agregado Anual) us\$100 Vidriería (Agregado Anual) us\$100 Jardinería (Agregado Anual) us\$100

*Valores en dólares americanos o su equivalencia en pesos mexicanos

Coberturas Exclusivas del Producto

COBERTURAS EXCLUSIVAS	LIMITE MAXIMO INDEMNIZABLE*
<input type="checkbox"/> Mercancías en promoción externa o consignación como aceites, aditivos, lubricantes para suministrar a clientes.	Límite único agregado anual us\$1.000
<input type="checkbox"/> Bienes bajo custodia, cuidado o control.	Límite a cliente agregado anual us\$500 Límite a empleado agregado anual us\$300
<input type="checkbox"/> Nuevos bienes (excluye insumos, materiales, mercancías, productos).	Límite único agregado anual us\$1.000
<input type="checkbox"/> Alteraciones, adiciones y mejoras.	Límite único agregado anual us\$1.000
<input type="checkbox"/> Incremento de existencias de insumos, mercancías y/o productos (aceites, aditivos, lubricantes).	Límite único agregado anual us\$2.000
<input type="checkbox"/> Traslado temporal de bienes.	Límite único agregado anual us\$500
<input type="checkbox"/> Bienes a la intemperie.	Límite único agregado anual us\$500

*Valores en dólares americanos o su equivalencia en pesos mexicanos

Ventajas Especiales**COBERTURAS EN SINIESTRO**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1305 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2019

A LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2020

MAXIMO INDEMNIZABLE*	
<input type="checkbox"/> Remoción de Escombros, Honorarios de Profesionales.	Se ampara hasta el 10% de la suma asegurada en Estructura o Edificio.
<input type="checkbox"/> Gastos para evitar la extensión y propagación de algún siniestro amparado y proveer el salvamento de bienes.	Límite único agregado anual us\$2.000
<input type="checkbox"/> Restauración de archivos y de información en portadores o medios externos de almacenamiento.	Límite único agregado anual us\$1.000

**Valores en dólares americanos o su equivalencia en pesos mexicanos*

El presente contrato de seguro queda sujeto a las cláusulas y/o endosos de acuerdo a las Condiciones generales de: Soluciones para la Pequeña y Mediana Empresa registrado ante la CNSF, bajo el registro número PPAQ-S0012-0023-2007 de fecha 23/11/2007

Nota:

Responsabilidad civil general, cristales, robo con violencia y/o asalto, dinero y/o valores, se ampara L.U.C. para las 6 Ubicaciones amparadas.

- Condiciones Generales de Todo Riesgo solo Incendio
- Condiciones Particulares de R.C. Comercio
- Cláusula Revisión de Términos y Condiciones
- Exclusión para Información Electrónica e Internet
- Exclusión de Guerra y Terrorismo
- Garantía de Servicio II

CONDICIONES GENERALES PARA POLIZA DE SEGURO TODO RIESGO SOLO INCENDIO

CLAUSULA 1.- LIMITE TERRITORIAL

La presente Póliza sólo surtirá efectos por pérdidas y/o daños ocurridos y gastos realizados dentro de los límites territoriales de los Estados Unidos Mexicanos.

CLAUSULA 2.- INSPECCION

La Compañía tiene el derecho de inspeccionar, durante la vigencia de este Seguro, los bienes asegurados, para la protección del Asegurado y la suya propia; sin embargo, este derecho no constituirá una obligación para la Compañía

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1305 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2019

A LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2020

de efectuar inspecciones en fechas determinadas ni a solicitud del Asegurado o de sus representantes.

Si la inspección revelara alguna circunstancia que motivara la agravación esencial del riesgo, la Compañía, mediante notificación dirigida al Asegurado a su domicilio consignado en la carátula de esta Póliza, por telegrama, telex o carta certificada, podrá:

- a) Rescindir la cobertura, al término de los 15 días naturales posteriores a la fecha de la notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley sobre el Contrato de Seguro en lo relativo a pérdidas o daños que tengan su origen en dicha agravación.
- b) Otorgar al Asegurado el plazo de 15 días para que corrija dicha agravación; si el Asegurado no la corrigiera dentro del plazo establecido, la Compañía podrá dar por terminado el contrato de Seguro en los términos de la cláusula 14 "Agravación del riesgo".

CLAUSULA 3.- COMPROMISO DEL ASEGURADO

El Asegurado se compromete a:

- a) Mantener sus instalaciones en buen estado de mantenimiento.
- b) A tomar todas las precauciones necesarias para prevenir y/o minimizar cualquier pérdida o daño.

CLAUSULA 4.- PROPORCION INDEMNIZABLE

La suma asegurada ha sido fijada por el Asegurado y no es prueba ni de la existencia ni del valor de los bienes, únicamente representa la base para limitar la responsabilidad máxima de la Compañía.

Si en el momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen en conjunto un valor total superior a la cantidad Asegurada, la Compañía responderá solamente de manera proporcional al daño causado. Si la Póliza comprende varios incisos, la presente estipulación será aplicable a cada uno de ellos por separado.

CLAUSULA 5.- PROCEDIMIENTOS EN CASO DE PERDIDA

5.1 MEDIDAS DE SALVAGUARDA O RECUPERACION

Al tener conocimiento de un siniestro producido por alguno de los riesgos amparados por esta Póliza, el Asegurado tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño. Si no hay peligro en la demora, pedirá instrucciones a la Compañía y se atenderá a las que ella le indique. Los gastos hechos por el Asegurado que no

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 16 de 39

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet <http://aig.com.mx> Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1305 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2019

A LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2020

sean manifiestamente improcedentes, se cubrirán por la empresa aseguradora y si ésta da instrucciones, anticipará dichos gastos.

El incumplimiento de esta obligación podrá afectar los derechos del Asegurado en los términos de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

5.2 AVISO DE SINIESTRO

Al ocurrir algún siniestro que pudiera dar lugar a indemnización conforme a este seguro, el Asegurado tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la Compañía a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a partir del momento en que tenga conocimiento del hecho, salvo caso fortuito o fuerza mayor, debiendo darlo tan pronto como uno u otro. La falta oportuna de este aviso, podrá dar lugar a que la indemnización sea reducida a la cantidad que originalmente hubiere importado el siniestro, si la Compañía hubiere tenido pronto aviso sobre el mismo.

5.3 TRASLADO DE BIENES

El Asegurado podrá, sin previo aviso a la Compañía, trasladar los bienes a cualquier edificio, lugar o predio no mencionado en la Póliza, con objeto de salvaguardarlos de pérdidas o daños. Una vez hecho dicho traslado de bienes, para que continúen cubiertos en la nueva ubicación, lo deberá notificar a la Compañía por escrito dentro de los 5 días hábiles siguientes.

5.4 DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES QUE EL ASEGURADO DEBE RENDIR A LA COMPAÑÍA

El Asegurado comprobará la exactitud de su reclamación y de cuantos extremos estén consignados en la misma. La Compañía tendrá el derecho de exigir del Asegurado o beneficiario toda clase de informaciones sobre los hechos relacionados con el siniestro y por la cual puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo, y el Asegurado entregará a la Compañía dentro de los 15 días siguientes al siniestro o en cualquier otro plazo que ésta le hubiera especialmente concedido por escrito, los documentos y datos siguientes:

5.4.1 Un estado de daños causados por el siniestro, indicando del modo más detallado y exacto que sea factible cuales fueron los bienes destruidos o averiados, así como el importe del daño correspondiente, teniendo en cuenta el valor de dichos bienes en el momento del siniestro.

5.4.2 Una relación detallada de todos los seguros que existan sobre los bienes, si los hubiere.

5.4.3 Todos los planos, proyectos, libros, recibos, facturas, copias o duplicados de facturas, guías de ferrocarril, documentos justificativos, actas y cualesquiera documentos que sirvan para apoyar su reclamación.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1305 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2019

A LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2020

5.4.4 Todos los datos relacionados con el origen y la causa del daño, así como con las circunstancias en las cuales se produjo y, a petición de la Compañía y a su costa, copias certificadas de las actuaciones practicadas por el ministerio público o por cualquier otra autoridad que hubiere intervenido en la investigación del siniestro o de hecho relacionado con el mismo.

CLAUSULA 6.- MEDIDAS QUE PUEDE TOMAR LA COMPAÑIA EN CASO DE SINIESTRO

En todo caso de siniestro que destruya o perjudique los bienes, y mientras no se haya fijado definitivamente el importe de la indemnización correspondiente la Compañía podrá:

6.1 Penetrar en los edificios o locales en que ocurrió el siniestro para determinar su causa y extensión.

6.2 Hacer examinar, clasificar y valorizar los bienes dondequiera que se encuentren. En ningún caso estará obligada la Compañía a encargarse de la venta o liquidación de los bienes o de sus restos, ni el Asegurado tendrá derecho de hacer abandono de los mismos a la Compañía.

CLAUSULA 7.- PERITAJE

En caso de desacuerdo entre el Asegurado y la Compañía acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo por escrito por ambas partes; pero si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en el plazo de 10 días a partir de la fecha en la que una de ellas hubiere sido requerida por la otra por escrito para que lo hiciera. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán un tercero para el caso de discordia.

Si una de las partes se negare a nombrar su perito o simplemente no lo hiciera cuando sea requerido por la otra, o si los peritos no se pusieren de acuerdo con el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que a petición de cualquiera de las partes hará el nombramiento del perito, del perito tercero, o de ambos si así fuere necesario. Sin embargo, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas podrá nombrar el perito o perito tercero en su caso, si de común acuerdo las partes así lo solicitaren. El fallecimiento de una de las partes cuando fuere persona física, o su disolución, si fuere una sociedad, ocurridos mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito, o de los peritos o del tercero, según el caso o si alguno de los peritos de las partes o el tercero falleciere antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda (las partes, los peritos o la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas) para que los substituya.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje, serán a cargo de la Compañía, y del Asegurado por

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 18 de 39

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet <http://aig.com.mx> Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1305 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2019

A LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2020

partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que esta cláusula se refiere, no significa aceptación de la reclamación por parte de la Compañía; simplemente determinará el monto de la pérdida que eventualmente estuviere obligada la Compañía a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

CLAUSULA 8.- LUGAR DE PAGO DE INDEMNIZACION

La Compañía hará el pago de cualquier indemnización en sus oficinas en el curso de los 30 días siguientes a la fecha en que haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación en los términos de la cláusula 5a. "Procedimientos en caso de pérdidas".

CLAUSULA 9.- DISMINUCION Y REINSTALACION DE SUMA ASEGURADA

Toda indemnización que la Compañía pague reducirá en igual cantidad la suma asegurada, pudiendo ser reinstalada a solicitud del Asegurado, quien pagará la prima que corresponda. Si la Póliza comprendiere varios incisos, la reducción o reinstalación se aplicará al inciso o incisos afectados.

CLAUSULA 10.- PRIMA

La prima a cargo del Asegurado vence en el momento de la celebración del contrato y salvo pacto en contrario se entenderá que el período del seguro es de un año.

Si el Asegurado opta por el pago fraccionado de la prima, las exhibiciones deberán ser por períodos de igual duración no inferiores a un mes y vencerán al inicio de cada período pactado y se aplicará la tasa de financiamiento autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a la fecha de expedición de la Póliza, la cual se dará a conocer por escrito al Asegurado.

El Asegurado gozará de un período de espera de 30 (treinta) días naturales para liquidar el total de la prima o cada una de las fracciones pactadas en el contrato. A las doce horas del último día del período de espera, los efectos del contrato cesarán automáticamente, si el Asegurado no ha cubierto el total de la prima o la fracción pactada.

En caso de siniestro, la Compañía deducirá de la indemnización debida al beneficiario, el total de la prima pendiente de pago, o las fracciones de ésta no liquidadas, hasta completar la totalidad de la prima correspondiente al período de seguro contratado.

Las primas convenidas deberán ser pagadas en las oficinas de la Compañía, contra entrega del recibo correspondiente.

CLAUSULA 11.- REHABILITACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 19 de 39

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet <http://aig.com.mx> Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1305 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2019

A LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2020

No obstante lo dispuesto en la cláusula de primas de las condiciones generales, el Asegurado podrá, dentro de los 30 días siguientes al último día del plazo de gracia señalado en dicha cláusula, pagar la prima de este Seguro o la parte correspondiente de ella si se ha pactado su pago fraccionado; en este caso, por el solo hecho del pago mencionado los efectos de este seguro se rehabilitarán a partir de la hora y día señalados en el comprobante de pago y la vigencia original se prorrogará automáticamente por un lapso igual al comprendido entre el último día del mencionado plazo de gracia y la hora y día en que se surte efecto la rehabilitación.

Sin embargo, si a más tardar al hacer el pago de que se trata, el Asegurado solicita por escrito que este seguro conserve su vigencia original, la Compañía ajustará y, en su caso, devolverá de inmediato, a prorrata, la prima correspondiente al período durante el cual cesaron los efectos del mismo conforme al artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro cuyos momentos inicial y terminal, se indican al final del párrafo precedente.

En caso de que no se consigne la hora en el comprobante de pago, se entenderá rehabilitado el seguro desde las cero horas de la fecha de pago.

Sin perjuicio de sus efectos automáticos, la rehabilitación a que se refiere esta cláusula deberá hacerla constar la Compañía, para fines administrativos, en el recibo que se emita con motivo del pago correspondiente y en cualquier otro documento que se emita con posterioridad a dicho pago.

CLAUSULA 12.- SUBROGACION DE DERECHOS

La Compañía se subrogará hasta por la cantidad pagada en los derechos del Asegurado, así como en sus correspondientes acciones contra los autores o responsables del siniestro. Si la Compañía lo solicita, a costa de ésta, el Asegurado hará constar la subrogación en escritura pública. Si por hechos u omisiones del Asegurado se impide la subrogación, la Compañía quedará liberada de sus obligaciones. Si el daño fuere indemnizado sólo en parte el Asegurado y la Compañía concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

CLAUSULA 13.- FRAUDE, DOLO O MALA FE

Las obligaciones de la Compañía quedarán extinguidas:

13.1 Si el Asegurado, el beneficiario o sus representantes, con el fin de hacerle incurrir en error disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.

13.2 Si con igual propósito no entregan en tiempo a la Compañía la documentación de que trata la cláusula 5a. "Procedimientos en caso de pérdida".

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1305 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2019

A LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2020

13.3 Si hubiere en el siniestro o en la reclamación dolo o mala fe del Asegurado, del beneficiario, de los causahabientes o de los apoderados de cualquiera de ellos.

CLAUSULA 14.- AGRAVACION DEL RIESGO

Habiendo sido fijada la prima de acuerdo con las características del riesgo que constan en esta Póliza, el Asegurado deberá comunicar a la Compañía las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que las conozca. Si el Asegurado omitiere el aviso o si él provocara UNA AGRAVACION ESENCIAL DEL RIESGO. CESARAN DE PLENO DERECHO LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑIA EN LO SUCESIVO.

CLAUSULA 15.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

No obstante el término de vigencia del contrato, las partes convienen en que éste podrá darse por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito. Cuando el Asegurado lo dé por terminado, la Compañía tendrá derecho a la parte de la prima que corresponda al tiempo durante el cual el seguro hubiere estado en vigor, de acuerdo con la tarifa de seguros a corto plazo aprobada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Cuando la Compañía lo dé por terminado, lo hará mediante notificación fehaciente al Asegurado surtiendo efecto la terminación del seguro después de 15 días de practicada la notificación respectiva. La Compañía devolverá la prima no devengada a mas tardar al hacer dicha notificación, sin cuyo requisito se tendrá por no hecha.

CLAUSULA 16.- PRESCRIPCION

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro, prescribirán en dos años, contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 135 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

CLAUSULA 17.- COMUNICACIONES

Cualquier declaración o comunicación relacionada con el presente contrato deberá enviarse a la Compañía por escrito, precisamente a su domicilio.

CLAUSULA 18.- OTROS SEGUROS

Si el asegurado tiene otros seguros contratados sobre los mismos bienes amparados por esta Póliza, los deberá declarar a solicitud de la Compañía y en todo caso al ocurrir cualquier siniestro motivado por alguno de los riesgos cubiertos por esta Póliza.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1305 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2019

A LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2020

Si el Asegurado contrata otros seguros para obtener un provecho ilícito, la Compañía quedará liberada de sus obligaciones.

CLAUSULA 19.- COMPETENCIA

En caso de controversia, el quejoso deberá ocurrir a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en sus oficinas centrales o en las de sus delegaciones en los términos del artículo 135 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y, si dicho organismo no es designado árbitro, podrá ocurrir a los tribunales competentes del domicilio de la Compañía.

CLAUSULA 20.- INTERES MORATORIO

En caso de que la Compañía, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal, quedará convencionalmente obligada a pagar al Asegurado, beneficiario o tercero dañado un interés moratorio anual equivalente a la tasa de interés que resulte más alta de los documentos en que mantenga invertidos sus nuevos técnicos durante el lapso de mora.

Lo dispuesto en la presente cláusula no es aplicable en los casos a que se refiere el artículo 135 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros en los que deberá estarse a lo establecido por dicho artículo y por el 136 de la citada ley.

CLAUSULA 21.- PRINCIPIO Y TERMINACION DE VIGENCIA

La vigencia de esta Póliza principia y termina en las fechas indicadas en la misma a las 12 horas del lugar en que se encuentren las propiedades aseguradas.

CLAUSULA 22.- MONEDA

Tanto el pago de la prima como la indemnización a que haya lugar por esta Póliza, son liquidables, en los términos de la ley monetaria vigente en la fecha de pago.

CLAUSULA 23.- ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones".

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 22 de 39

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet <http://aig.com.mx> Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1305 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2019

A LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2020

ESPECIFICACION DE COBERTURA TODO RIESGO SOLO INCENDIO

1.- ASEGURADO: Descrito en el cuerpo de la póliza.

2.- CLAUSULA DE PERDIDA PAGADERA: La pérdida, si hubiere, se ajustará y será pagadera al Asegurado o a su orden.

3.- VIGENCIA: Descrita en la carátula de la presente póliza.

4.-LIMITE DE RESPONSABILIDAD La Compañía indemnizará todas las pérdidas registradas en la anualidad, arriba de los DEDUCIBLES establecidos, hasta el valor total del bien dañado pero sin rebasar, en un solo evento, los siguientes límites máximos de responsabilidad; para:

a) Daño físico y contenidos, así como para

5. DEDUCIBLE: Cada reclamación por pérdida o daño, que resulte de "un sólo evento", se ajustará por separado, y del monto de dicha reclamación ajustada, se deducirá la suma establecida en el cuerpo de esta póliza.

6. BIENES CUBIERTOS: Excepto según se excluye más adelante, y con sujeción a los límites de responsabilidad anotados en la cláusula 4a., de la especificación de esta Póliza. este contrato de seguro cubre:

a. El interés del Asegurado tanto en bienes muebles e inmuebles de su propiedad o en el que tenga interés asegurable o en lo sucesivo erigidos, instalados o adquiridos, e incluyendo interés en mejoras y adaptaciones en edificios no propiedad del Asegurado.

En caso de pérdida o daño, la Compañía conviene en aceptar y considerar al Asegurado como el único e incondicional propietario de las mejoras y adaptaciones señaladas en el párrafo anterior, no obstante la existencia de cualquier contrato que señale lo contrario.

b. El interés del Asegurado en bienes propiedad de terceros bajo la responsabilidad, custodia o control de éste y la responsabilidad del mismo impuesta por ley o asumida bajo contrato sobre dichos bienes.

7. REMOCION DE ESCOMBROS Y AUMENTO EN EL COSTO DE CONSTRUCCION: Este seguro también cubre costos y gastos en que el Asegurado incurra necesariamente por:

a.- Remoción de escombros de;

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 23 de 39

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet <http://aig.com.mx> Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1305 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2019

A LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2020

b.- Desmantelamiento, remoción o demolición obligatoria de bienes no dañados, solamente con respecto a la imposición de cualquier ley u ordenanza que rija la construcción o reparación de edificios y que esté en vigor al momento de la pérdida que necesite dicho desmantelamiento, remoción o demolición de;

c.- Apuntalamiento de;

La parte o partes de los bienes destruidos o dañados, incluyendo partes no dañadas por cualquier riesgo asegurado por la presente.

Esta Póliza cubre pérdidas causadas por los riesgos asegurados, ocasionados por la imposición de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción o reparación de edificios o estructuras y que esté en vigor al momento de ocurrir dicha pérdida que necesite reparación o reconstrucción a un costo mayor de reparación, construcción o reconstrucción, limitada, sin embargo, a los requisitos mínimos de dicha autoridad y al costo total de erección en el mismo lugar del de los edificios del mismo tipo, misma superficie construida total, misma altura y lo más parecido al edificio destruido como sea posible, en relación a tales cambios, según lo requiera(n) dicha(s) ley(es).

La Compañía no será responsable bajo esta cláusula de ninguna pérdida, a menos que los bienes dañados o destruidos sean realmente reconstruidos o reemplazados en el mismo lugar o en otro.

8.- BIENES EXCLUIDOS: Esta Póliza no cubre:

- a. Moneda corriente, dinero, estampillas, lingotes, notas, valores, escrituras, cuentas, facturas, evidencias de deuda, cartas de crédito, cheques, giros postales, acciones, registros, datos almacenados ya sean electrónicos o magnéticos, joyas, pieles, piedras preciosas, efectos personales de empleados, metales preciosos, oro, plata, platino u obras de arte.
- b. Madera en pie, excavaciones, cultivos en pie, árboles, cosechas, maderaje, plantas o arbustos, animales, aves y peces excepto para investigación, huertas, bosques, parcelas .
- c. Bienes vendidos por el Asegurado bajo venta condicional, convenio a crédito, plan de abonos u otros planes de pago diferido después de que dichos bienes hayan sido entregados a los clientes.
- d. Bienes en tránsito, excepto si está previsto en otra forma, o por endoso a la presente.
- e. Manuscritos, planos, dibujos, diseños, patrones, modelos o moldes (a menos que se endose lo contrario).
- f. Embarcaciones, aviones, vehículos de motor diseñados y/o con permiso para usarse en carreteras y/o calles

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 24 de 39

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet <http://aig.com.mx> Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1305 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2019

A LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2020

públicas, satélites, locomotoras y bienes similares, así como existencia de vagones de ferrocarril que estén en circulación, y cualquier equipo o maquinaria de contratistas.

g. Bienes en curso de construcción, de erección, desmantelamiento, pruebas, reparación, restauración o alteración.

h. Terreno (incluyendo la superficie, rellenos, drenaje, alcantarillas), caminos particulares, pavimentos, caminos, senderos, líneas de ferrocarril, presas, depósitos o tanques de agua, aguas superficiales y aguas subterráneas, diques. Espigones, depósitos naturales, canales, aparejos, pozos, tuberías y cables fuera de los predios asegurados, túneles, puentes, muelles, embarcaderos, bienes en minas bajo tierra y bienes sobre o bajo el agua, bienes muebles a la intemperie, cualquier tipo de bien construido. o que se encuentre total o parcialmente sobre o bajo agua.

i.- Bienes dejados a la intemperie, no protegidos dentro de edificios, a menos que sea maquinaria, equipo o instalaciones que por su propia naturaleza deban permanecer a la intemperie, cuando dichos edificios no hayan sido diseñados y construidos para soportar estas circunstancias Esta exclusión aplica también a los contenidos de estos edificios.

j.- Líneas de transmisión alimentadoras de fuerza eléctrica que no estén en los predios del Asegurado.

k.- Pérdidas del agente extintor y/o del propio sistema de extinción.

l.- Cualquier tipo de cimentación, cimentaciones e instalaciones subterráneas..

m.- Murales o frescos que formen parte del edificio.

n.- Daños a la playa o pérdida de playa

o.- Campos de golf

9. **RIESGOS ASEGURADOS:** La Compañía conviene cubrir contra todo riesgo que cause pérdida o daño material directo a las propiedades descritas en la Póliza, atribuible directamente a cualquier causa externa, súbita e imprevista, excepto las señaladas más adelante, ocurridas durante la vigencia de la Póliza.

10. **RIESGOS EXCLUIDOS:** Esta Póliza no asegura contra pérdida o daño causado por, o que resulte de:

(A) 1. Reacción nuclear, radiación nuclear, o contaminación radioactiva ya sea controlada o no y que la pérdida que cause sea directa o indirecta, próxima o remota; o sea causada total o parcialmente por, contribuya a, o agravada por el o los riesgos cubiertos en esta Póliza; excepto:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 25 de 39

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet <http://aig.com.mx> Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1305 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2019

A LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2020

Si sobreviene un incendio, la responsabilidad se asumirá específicamente para la pérdida por daño directo pero no se incluirá ninguna pérdida debida a reacción nuclear o contaminación radioactiva.

2. Uso de cualquier arma que emplee fisión o fusión atómica usada en tiempo de paz o de guerra.
 3. Responsabilidades legales de cualquier naturaleza directa o indirectamente causadas por, o que contribuyan a que resulten de: radiaciones ionizadas o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear.
- (B) 1.-** Esta póliza no cubre pérdidas o daños ocasionados por o resultantes de, que contribuyan a, o agravados como consecuencia directa o indirecta, accidentales o intencionales, deliberados o no deliberados, directos o indirectos, próximos o remotos o en todo o en parte causados por cualquiera de los siguientes acontecimientos:
- a) Guerra (declarada o no), invasión, acción bélica en tiempos de paz o de guerra, actos de enemigos extranjeros, hostilidades, guerra civil y/u operaciones similares, incluyendo acción en cubierta, combate o defensa en contra del ataque real, impedimento de tal ataque o ataque esperado: por gobierno (de derecho o de hecho) o poder usurpado o por cualquier autoridad mantenida o usando el poder militar, naval, fuerza aérea o por un agente de cualquiera de dichos gobiernos, poder, autoridad o fuerza.
 - b) Motín, conmoción civil asumiendo la proporción de o amotinamiento popular, insurrección, rebelión, revolución, militar o por usurpación de poder, o acción tomada por la autoridad gubernamental en impedirlo, combatirlo o defenderse contra dicha ocurrencia, ataque o destrucción;
 - c) Actos de terrorismo, cometidos por una o varias personas actuando a nombre de o en conexión con cualquier organización. Para el propósito de esta condición, terrorismo significa el uso de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o por incendio, inundación, o por cualquier otro medio violento, se realicen actos en contra de las personas, las cosas o servicios al público, que produzcan alarma, temor, terror en la población o en un grupo o sector de ella, para perturbar la paz pública, o tratar de menoscabar la autoridad del estado, o presionar a la autoridad para que tome una determinación.
 - d) Secuestro o cualquier ataque ilegal, ilícito o ejercicio injusto del control de cualquier medio de transportación, incluyendo pero no limitado a aviones, vehículos acuáticos, camiones, trenes o automóviles, incluyendo cualquier intento de ataque o control, hecho por cualquier persona o personas.
- 2.-** Riesgos de contrabando o de comercio ilegal.
- (C) 1.-** Rotura, desgaste o deterioro paulatino, como consecuencia del uso, cavitación, erosión, corrosión; herrumbre o incrustación.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 26 de 39

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet <http://aig.com.mx> Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1305 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2019

A LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2020

2. Deformaciones graduales, evolución de ampollas u otras imperfecciones del material de que estén contruidos los bienes asegurados.
- (D) Cambios estructurales o de diseño, ampliaciones, reducciones, cambios en los equipos de producción y defectos de mano de obra. Asimismo, no se cubre el costo de la manufactura de artículos hechos con especificaciones o diseños defectuosos o fallas en la mano de obra, así como defectos de cualquier clase en los bienes asegurados.
- (E) Daños a los bienes asegurados debido a errores en el proceso o en la manufactura, pruebas, reparación, limpieza, restauración, alteraciones, modificaciones o servicio.
- (F) Pérdidas o daños resultantes directa o indirectamente por falla en el abastecimiento de agua, falta de fuerza motriz, electricidad, calor, vapor, refrigeración o deterioro de los bienes por cambios de temperatura o humedad o por fallas u operación defectuosa de sistemas de enfriamiento, aire acondicionado o calefacción.
- (G)1.-Pérdidas o daños que sufran las calderas tuberías de vapor, y aparatos a presión por: fallas o rupturas mecánicas, por explosión, reventamiento o quemadura, a menos que la pérdida o daño este cubierto específicamente en la Póliza.
 - 2.- Todo tipo de daños de índole mecánico, electrónico o por explosión interna, originados por cualquier causa, que sufra la maquinaria y equipo asegurado, a menos que la pérdida o daño este cubierto específicamente en la Póliza.
 - 3.- Daños eléctricos, electrónicos o mecánicos, que sufra todo tipo de equipo electrónico, así como los programas e información electrónica de computadoras, a menos que la pérdida o daño este cubierto específicamente en la Póliza.
 - 4.- Cualquier pérdida o daño ocasionado por montaje o desmontaje, construcción, demolición o desmantelamiento (esta exclusión no opera cuando estos trabajos se lleven a cabo por Remoción de Escombros de bienes destruidos o dañados por cualquier riesgo asegurado en esta Póliza).
- (H) 1.Colapso, derrumbes, deslaves; asentamientos o agrietamientos en las columnas, travesaños, muros, pisos, entrepisos y techos a menos que sean causados por alguno de los riesgos cubiertos por esta Póliza.
 2. Asentamientos, agrietamientos o cualquier daño en las cimentaciones.
- (I) Pérdida de uso, retraso, pérdida de mercado, pérdida de utilidades o gastos extras debido a retrasos o daños con

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1305 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2019

A LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2020

respecto a propiedades o bienes en tránsito fuera de los predios del Asegurado.

- (J) Robo y/o asalto a menos que esta pérdida o daño este cubierto específicamente dentro de las coberturas amparadas en la Póliza.
- (K) 1.-Pérdida o daño causado por, o resultante de gatos, perros, ratas, polilla, gusanos, termitas u otros insectos o animales en general, así como cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados, vicio inherente, defecto latente, desgaste, consumo o deterioración gradual, hollín y gases corrosivos, fermentación, pudrimiento seco o húmedo, moho, humedad de la atmósfera, smog o temperaturas extremas.
- 2.-Combustión espontánea, a menos que la pérdida o daño este cubierto específicamente en la Póliza.
- (L) Gastos erogados por el Asegurado, como consecuencia de la realización de un riesgo cubierto por esta Póliza por concepto de gratificaciones o prestaciones extraordinarias concedidas a sus empleados u obreros o de honorarios a técnicos cuyos servicios no hayan sido autorizados por la Compañía.
- (M) Escape y/o daños a, o por contenidos de cualquier tanque de almacenamiento, aparato, recipiente, caldera o contenedor sobre otra propiedad del Asegurado o de terceros bajo su custodia que no sea originado por algún riesgo cubierto.
- (N) Derrame de material fundido, a menos que se cubra específicamente en la Póliza por endoso.
- (O) 1.-Daños por mojadura o humedades o sus consecuencias debido a filtraciones:
- 1.1.- De aguas subterráneas o freáticas.
 - 1.2.-Por deficiencias en el diseño o construcción de techos, muros o pisos.
 - 1.3.-Por fisuras o fracturas de cimentaciones o muros de contención.
 - 1.4.-Por mala aplicación o deficiencias de materiales impermeabilizantes.
 - 1.5.-Por falta de mantenimiento.
 - 1.6.-Por la falta de puertas, ventanas o muros o deficiencias constructivas de los mismos.
- 2.- Daños por mojaduras, viento o lluvia al interior de los edificios o a sus contenidos a menos que los edificios sean destruidos o dañados en sus techos, muros, puertas o ventanas exteriores por la acción directa de los vientos, o del agua o del granizo o por la acumulación de éste, que causen aberturas permanentes o grietas a través de las cuales se haya introducido el agua o viento.
- 3.- Por corrosión, herrumbre, erosión, moho, plagas de toda especie y cualquier otro deterioro paulatino a consecuencia de las condiciones ambientales y naturales.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1305 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2019

A LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2020

- 4.- Daños o pérdidas preexistentes al inicio de vigencia de este seguro, que hayan sido o no del conocimiento del Asegurado.
- 5.- Pérdidas o daños de cualquier tipo ocasionados por deficiencias en la construcción o en su diseño, o por falta de mantenimiento de los bienes materia del seguro
- 6.- Retroceso de agua en alcantarillado, falta o insuficiencia de drenaje, en los predios del Asegurado.
- 7.- Acción natural de la marea.
- 8.- Daños o perjuicios causados por contaminación, a menos que los bienes cubiertos sufran daños materiales directos causados por los riesgos amparados. Causando contaminación a los bienes cubiertos. No se amparan tampoco los perjuicios o gastos ocasionados por la limpieza o descontaminación del medio ambiente (tierra, subsuelo, aire o aguas)

9.-Para la cobertura de marejada

- 9.1.- Edificios o bienes materia del seguro ubicados en las cercanías o a las orillas del mar que no se encuentren protegidos por muros de contención cimentados con estructura de concreto armado o protegidas por escolleras de tetrápodos de concreto armado.
- 9.2.- Todo bien ubicado entre el muro de contención y el límite del oleaje.
- 9.3.- Muros de contención hechos con materiales distintos a concreto armado y en general cualquier edificación que no esté sustentada sobre cimentación de concreto armado o que carezca de cimentación.
- 9.4.- Bienes que se localicen en sótanos o semisótanos o recintos que se encuentren parcial o totalmente bajo el nivel natural del terreno.

10.- Para la cobertura de inundación, inundación por lluvia y avalancha de lodo.

- 10.1.-Pérdidas por inundaciones que se confinen a los inmuebles donde se encuentren los bienes materia del seguro, a menos que la inundación se extienda más allá de un radio de 500 metros del inmueble del Asegurado.
- 10.2.- Bienes ubicados en zonas consideradas por las autoridades competentes como de alto riesgo de inundación o de avalancha de lodo, en asentamientos irregulares y los localizados en el fondo de cañadas o de depresiones topográficas.
- 10.3.- Bienes muebles o inmuebles en sótanos o semisótanos o recintos que se encuentren parcial o

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1305 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2019

A LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2020

totalmente bajo el nivel del terreno.

10.4.- Contaminación directa por agua de lluvia, a menos que haya ocurrido un daño físico a las instalaciones aseguradas

- (P) Rotura de cristales a menos que resulten de un riesgo amparado.
- (Q) Pérdidas o daños resultantes directa o indirectamente de responsabilidad civil, perjuicios y daño moral consecuencial, que el Asegurado cause a terceros y por los que deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos, por hechos u omisiones ocurridos durante la vigencia de la Póliza, y que causen la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos.
- (R) Impacto de barcos, botes, barcazas u otras embarcaciones.
- (S) Daños causados por:
 - a) Humo o tizne a chimeneas o aparatos industriales o domésticos.
 - b) Humo o tizne que emane de chimeneas o aparatos industriales o domésticos que se encuentren dentro del predio asegurado, cuando dichos aparatos carezcan de conductos para humo o chimeneas.
- (T) Desaparición misteriosa, hurto, ratería, saqueo, merma y faltante en inventarios.
- (U) Contaminación, incluyendo pero no limitado a polución, encogimiento, cambio en color, sabor, textura o terminado a menos que dicho daño resulte directamente de otros daños físicos no excluidos de alguna manera, sin embargo en ningún caso, este seguro cubre los gastos de limpieza o descontaminación del medio ambiente (tierra, subsuelo, aire y agua).

Asimismo, no están cubiertos gastos o daño físico ocasionados por la descarga o liberación de contaminantes dentro o fuera de la propiedad descrita en la Póliza, ni multas o sanciones o pérdidas y daños por clausuras parciales o totales determinadas por cualquier autoridad civil o militar legalmente reconocida.

Por contaminantes se entiende: humos, ácidos químicos, tóxicos, ya sean gases o líquidos, materiales de desperdicio y cualquier otra sustancia que represente un peligro para el humano o la naturaleza.
- (V) Terremoto y Erupción Volcánica a menos que se cubra específicamente en la Póliza por endoso.
- (W) Riesgos Hidrometeorológicos como: Huracán, Granizo, Inundación por lluvia, Inundación, Vientos Tempestuosos,

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 30 de 39

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet <http://aig.com.mx> Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1305 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2019

A LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2020

Helada, Nevada, Marejada, avalanchas de lodo y golpe de mar, a menos que se cubra específicamente en la póliza por endoso.

11. CLAUSULA DE 72 HORAS

11.1 TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA: La pérdida por terremoto, actividad volcánica constituirán una sola reclamación bajo la presente:

a. Si ocurre más de un terremoto o actividad volcánica dentro de un período de 72 horas durante la vigencia de la presente.

11.2 HIDRO-METEOROLOGICO :

Huracán. Vientos tempestuosos, granizo, helada, nevada, marejada, inundación, inundación por lluvia, avalanchas de lodo, y golpe de mar.

a. Todas las pérdidas originadas por los riesgos cubiertos a los bienes cubiertos se considerarán como un solo siniestro si ocurren durante un evento que continúe por un período hasta 72 horas. Cualquier evento que exceda de 72 horas consecutivas, se considerará como dos o más eventos.

Sin embargo, la Compañía no será responsable de ninguna pérdida causada por terremoto, actividad volcánica, fenómeno hidro-meteorológico, que ocurran antes de la fecha y hora de principio de vigencia de la presente o que ocurran después de la fecha y hora de vencimiento de la misma.

12. VALOR DE LOS BIENES: En caso de pérdida o daño, el valor de los bienes se determinará como sigue:

a.- Materias primas, abastecimientos y otras mercancías no fabricadas por el Asegurado: Al costo de reposición.

b.- Productos en proceso de fabricación: Al valor de las materias primas y trabajo empleado más la proporción de cargos generales.

c.- Bienes terminados fabricados por el Asegurado: Al precio de venta regular al contado, menos todos los descuentos y cargos a que se habrían sujetado dichos bienes, de no haber ocurrido el siniestro.

d.- Documentos no excluidos específicamente: No excederán el valor en blanco más costo de transcripción.

e.- Bienes ajenos: La cantidad por la cual el Asegurado sea responsable, sin exceder el costo de reposición.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1305 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2019

A LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2020

f.- Mejoras y adaptaciones del arrendatario: Al costo de reposición, si se reparan o se reponen por cuenta del Asegurado dentro de un lapso de 6 meses a partir de la fecha de la pérdida. En caso contrario, la indemnización corresponderá al valor real a la fecha de siniestro.

g.- Demás bienes: al valor real

Todo lo anterior se valorará a partir de la fecha y en el lugar del siniestro amparado por la presente.

DEFINICIONES:

VALOR REAL

- a) **En edificios:** La cantidad que sería necesaria erogar para reconstruir o reponer el bien dañado o destruido, deduciendo la depreciación física por uso.
- b) **En maquinaria, equipo, mobiliario y utensilios:** La cantidad que sería necesaria erogar para reparar o reponer el bien dañado o destruido por otro de igual clase, calidad, tamaño o capacidad de producción, deduciendo la depreciación física por uso.
- c) **En mercancías e inventarios:** El precio corriente en plaza para el Asegurado.

VALOR DE REPOSICION

- a) **En edificios:** La cantidad que sería necesaria erogar para reparar o reponer el bien dañado, sin considerar reducción alguna por depreciación física por uso.
- b) **En maquinaria, equipo, mobiliario y utensilios:** La cantidad que sería necesaria erogar para reparar o reponer el bien dañado, por otro de igual clase, calidad, tamaño o capacidad de producción, sin considerar reducción alguna por depreciación física por uso.
- c) **En mercancías e inventarios:** El precio corriente en plaza para el Asegurado.

13.- HONORARIOS DE BRIGADAS CONTRA INCENDIO Y GASTOS DE EXTINCION: Si los bienes asegurados son destruidos o dañados por un riesgo amparado, esta Póliza cubrirá:

- a) Los cargos de bomberos y otros gastos de extinción que podrían ser cargados al Asegurado.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1305 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2019

A LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2020

b) La pérdida de materiales usados para apagar un incendio.

14.- AUTORIDAD CIVIL O MILITAR: La presente también cubre contra actos de destrucción por orden de autoridad civil o militar al momento de y con el fin de prevenir la propagación de incendio.

15.- PRELACION: Queda entendido y convenido que; las condiciones especiales de esta especificación prevalecerán sobre las condiciones generales impresas en cuanto se opongán.

16.- MARCA DE FABRICA O MARCA REGISTRADA: En caso de daño a bienes que lleven marca de fábrica o marca registrada o que de alguna manera lleven o impliquen la garantía o la responsabilidad del Fabricante o Asegurado, el valor de salvamento de tales bienes dañados, se determinará después de la eliminación en la forma acostumbrada (por cuenta del Asegurador), de todas las marcas u otras características de identificación. El Asegurado tendrá prioridad a la posesión de los bienes involucrados en cualquier pérdida bajo la presente y retendrá el control de los bienes dañados.

17.- MAQUINARIA: En caso de pérdida o daño por un riesgo asegurado, a cualquier parte de una máquina o unidad que consista de dos o más partes cuando estén completas para su uso, la responsabilidad de la Compañía quedará limitada a la proporción que guarde la parte de la misma que haya sufrido el daño en relación al valor total de reposición del bien.

18.- HIPOTECA: Este seguro no quedará afectado si los bienes asegurados fueron gravados por hipoteca, crédito inmobiliario o si se hubieren comenzado procesos de juicio hipotecario, o si hubiere aviso de venta de los bienes asegurados, o si se celebraren contratos de venta, o si los bienes estuvieren en predios no propiedad del Asegurado en pleno dominio, pero la cobertura de los bienes cubiertos operará únicamente en las ubicaciones descritas en la Póliza.

19.- ERRORES U OMISIONES: Con sujeción a las condiciones generales de esta Póliza, queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción de los bienes asegurados, no perjudicará los intereses del Asegurado, ya que es intención de este documento dar protección en todo tiempo, sin exceder de los límites establecidos en la Póliza y sin considerar cobertura o ubicación adicional alguna, por lo tanto, cualquier error u omisión accidental, será corregido al ser descubierto y en caso que el error u omisión lo amerite, se hará el ajuste correspondiente de la prima, sujetándose a la tarifa registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

20.- TITULOS DE PARRAFOS: Los títulos de los diversos párrafos de esta forma (y de los endosos y contratos suplementarios, si los hubiere ahora o posteriormente anexos a la presente) se insertan solamente para facilitar la referencia y no se considerarán que limiten o afecten de las disposiciones a las que se refieren.

21.- CLAUSULA DE EXCLUSION POR CAMBIO DE MILENIO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 33 de 39

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet <http://aig.com.mx> Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1305 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2019

A LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2020

La presente póliza queda sujeta a la siguiente cláusula:

A.- La Compañía no pagará por Daño o Pérdida Consecuencial que sea directa o indirectamente causada por, consistente de o proveniente de la falla de cualquier computador, equipo de procesamiento de datos o "microchip" de medios, sistemas operativos, microprocesadores ("chips" de computador), circuitos integrados o dispositivos semejantes, o cualquier programa para computador, ya sea propiedad del Asegurado o no, y que ocurra antes, durante o después del año 2000 y que resulte de la incapacidad para:

1.- Reconocer correctamente cualquier fecha como su fecha calendario verdadera;

2.- Capturar, guardar o retener y/o manipular, interpretar o procesar correctamente cualquier dato, información, comando o instrucción como resultado de tratar cualquier fecha en forma distinta a su fecha calendario verdadera; y/o

3.- Capturar, guardar, retener o procesar correctamente cualquier dato como resultado de la operación de cualquier comando el cual ha sido programado en cualquier programa de computador, siendo un comando que causa la pérdida de datos o la inhabilidad para capturar, guardar, retener o procesar correctamente tales datos durante o después de cualquier fecha.

B.- Queda además entendido que La Compañía no pagará por la reparación o modificación de cualquier parte de un sistema electrónico de procesamiento de datos o sus equipos relacionados, con el propósito de corregir deficiencias o características de lógica u operación.

C.- Queda además entendido que La Compañía no pagará por Daño o Pérdida Consecuencial que provenga de la falla, insuficiencia o mal funcionamiento de cualquier dispositivo, consulta, diseño, evaluación, inspección de instalación, mantenimiento, reparación o supervisión realizada por o para el Asegurado o por o para otros con el propósito de determinar, rectificar o probar cualquier falla potencial o actual, mal funcionamiento o insuficiencia descrito en A. anterior.

Tal daño o pérdida consecuencial descrito en A, B o C anteriores se encuentra excluido sin importar cualquier otra causa que haya contribuido concurrentemente o en cualquier otra secuencia.

Este endoso no excluirá daño o pérdida consecuencial subsecuente que no se encuentre de otra manera excluido el cual en si mismo resulte de un riesgo definido. Riesgo definido significará: incendio, rayo, explosión, impacto de vehículos o aeronaves, caída de objetos, tormenta, granizo, tornado, huracán, ciclón, disturbios, huelgas, conmoción civil, vandalismo, acciones maliciosas, terremoto, acción volcánica, tsunami, congelamiento o peso de nieve.

Todos los demás términos, condiciones y excepciones permanecen inalterados.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 34 de 39

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet <http://aig.com.mx> Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1305 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2019

A LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2020

AIG Seguros México S.A. de C.V.,

ANEXO ASISTENCIA PARA PyMES

I. AMBITO TERRITORIAL

Todo el Territorio Nacional de México continental.

II. COBERTURA DE ASISTENCIA

Instrucciones Para Solicitar Asistencia: Se pagará al Beneficiario vía reembolso en la oficinas de AIG Seguros México, previa notificación telefónica a la Aseguradora.

A. PLOMERIA

Deberá consistir en la rotura o desperfecto accidental de cañerías, estanques de artefactos sanitarios, llaves u otras instalaciones fijas de agua del local o inmueble, que origine la necesidad de reparación inmediata.

En estos casos, el Beneficiario contratará a un técnico especialista en la materia de plomería, y su reembolso del pago efectuado se realizará en la oficina de AIG seguros México.

El límite máximo y Agregado Anual por este concepto es de usd\$100 dólares americanos, o su equivalente en moneda nacional.

Las instalaciones que correspondan a bienes comunes de inmuebles o de edificios regidos por el régimen de propiedad horizontal o que son de propiedad de terceros, no se consideraran como pertenecientes al local o inmueble asegurado aún cuando puedan estar situadas en su recinto.

Quedan excluidas de la presente cobertura.

- a) La reparación de averías o fallas de cañerías, estanques, llaves u otras instalaciones fijas de agua que no se encuentren dentro o no pertenezcan al local o inmueble asegurado.
- b) La reparación de averías o fallas de cualquier elemento ajeno a las cañerías, estanques, llaves u otras instalaciones fijas de agua del local o inmueble asegurado.
- c) La reparación de daños provenientes de filtración o humedad, sean o no consecuencia de la rotura o desperfecto de las cañerías, estanques, llaves u otras instalaciones fijas de agua del local o inmueble asegurado.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 35 de 39

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet <http://aig.com.mx> Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1305 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2019

A LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2020

- d) La reparación de calderas, calefactores, equipos de aire acondicionado o de calefacción central y, en general, de cualquier artefacto electrodoméstico que opere conectado a las cañerías de agua.

B. ELECTRICIDAD

Debe consistir en la interrupción o ausencia del suministro de energía eléctrica al local proveniente de falla, avería o desperfecto de las instalaciones propias del local o inmueble asegurado.

En estos casos, el Beneficiario contratará a un técnico especialista en la materia de electricista, y su reembolso del pago efectuado se realizará en la oficina de AIG seguros México.

El límite máximo y Agregado Anual por este concepto es de usd\$100 dólares americanos, o su equivalente en moneda nacional.

Quedan excluidas de la presente cobertura.

- a) La reparación de elementos propios de la iluminación tales como lámparas, ampolletas o tubos fluorescentes.
- b) La reparación de averías que sufran los artefactos de calefacción, electrodomésticos y, en general, de cualquier avería de aparatos que funcionen por suministro eléctrico.

C. CERRAJERÍA

Debe consistir en cualquier accidente que impida la salida o el ingreso de personas al local o inmueble asegurado por inutilización de chapas o cerraduras o pérdida de llaves y que hagan necesaria la intervención de un cerrajero o de servicios de emergencia, por no existir otras soluciones alternativas.

En estos casos, el Beneficiario contratará a un técnico especialista en la materia de cerrajería, y su reembolso del pago efectuado se realizará en la oficina de AIG seguros México.

El límite máximo y Agregado Anual por este concepto es de usd\$100 dólares americanos, o su equivalente en moneda nacional.

En caso de producirse el bloqueo de la salida del local o inmueble por alguna de las contingencias mencionadas, la compañía también reconocerá los gastos y daños derivados del salvamento de las personas que hubieren quedado en el interior de la vivienda o inmueble hasta la cantidad máxima por evento que para este caso se estipula.

D. CRISTALERÍA

Consiste en la rotura, por cualquier causa, de vidrios o cristales de cerramiento exterior del local o inmueble en cuanto

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 36 de 39

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet <http://aig.com.mx> Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1305 - 1
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2019 A LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2020

tal rotura provoque la necesidad inmediata de reparación o reposición de dichos vidrios o cristales para recuperar la protección que prestaban el local o inmueble asegurado.

En estos casos, el Beneficiario contratará a un técnico especialista en la materia de vidriería, y su reembolso del pago efectuado se realizará en la oficina de AIG seguros México.

El límite máximo y Agregado Anual por este concepto es de usd\$100 dólares americanos, o su equivalente en moneda nacional.

E. JARDINERÍA

Consiste en los daños causados a jardines, terrenos con especies vegetales, plantas, por cualquier causa, que sean parte del local o inmueble, en cuanto tal daño provoque la necesidad inmediata de reparación o reposición de dichas especies vegetales para recuperar el ornamento que prestaban a el local o inmueble asegurado.

En estos casos, el Beneficiario contratará a un técnico especialista en la materia de jardinería, y su reembolso del pago efectuado se realizará en la oficina de AIG seguros México.

El límite máximo y Agregado Anual por este concepto es de usd\$100 dólares americanos, o su equivalente en moneda nacional.

III. EXCLUSIONES DE LA ASISTENCIA

Quedan excluidos de la cobertura de la asistencia los siguientes daños y contingencias.

- a) Los provocados intencionalmente por el asegurado.
- b) Los que tuviesen su origen o fueran una consecuencia directa o indirecta de guerra, guerra civil, conflictos armados, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín, huelga, desorden popular u otros que alteren la seguridad interior del estado o el orden público.
- c) Los que tuvieren su origen o fueren consecuencia de terremoto o temblor de tierra, erupción volcánica, inundación u otros fenómenos hidrometeorológicos.

IV. FORMA DE PRESTAR LOS SERVICIOS

Los servicios de urgencia que contrate el asegurado, deberán ser por personas o empresa profesionales.

Todo tipo de reembolso será efectuado en las oficinas de AIG seguros México, hasta la suma que no exceda de la

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 37 de 39

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet <http://aig.com.mx> Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1305 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2019

A LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2020

responsabilidad máxima por evento indicada en las Condiciones Particulares.

Producto suscrito por AIG Seguros México SA de CV. Aplican condiciones del seguro de Soluciones para Pequeña y Mediana Empresa, con registro número PPAQ-S0012-0023-2007 con fecha 23/11/2007

CLÁUSULA COMPLEMENTARIA DE AGRAVACIÓN DEL RIESGO

En caso de que, en el presente o en el futuro, el (los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) realice(n) o se relacione(n) con actividades ilícitas, será considerado como una agravación esencial del riesgo en términos de ley.

Por lo anterior, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la compañía, si el(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s), en los términos del Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y sus disposiciones generales, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia definitiva que haya causado estado, por cualquier delito vinculado o derivado de lo establecido en los Artículos 139 a 139 Quinquies, 193 a 199, 400 y 400 Bis del Código Penal Federal y/o cualquier artículo relativo a la delincuencia organizada en territorio nacional; dicha sentencia podrá ser emitida por cualquier autoridad competente del fuero local o federal, o legalmente reconocida por el Gobierno Mexicano, o si el nombre del (los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s), sus actividades, bienes cubiertos por la póliza o sus nacionalidades es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos vinculados con lo establecido en los artículos antes citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada, ello en términos de la fracción X disposición Vigésima Novena, fracción V disposición Trigésima Cuarta o Disposición Quincuagésima Sexta de la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

En su caso, las obligaciones del contrato serán restauradas una vez que la Aseguradora tenga conocimiento de que el nombre del (de los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.

La Aseguradora consignará ante la autoridad jurisdiccional competente, cualquier cantidad que derivada de este Contrato de Seguro pudiera quedar a favor de la persona o personas a las que se refiere el párrafo anterior, con la finalidad de que dicha autoridad determine el destino de los recursos. Toda cantidad pagada no devengada que sea pagada con posterioridad a la realización de las condiciones previamente

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 38 de 39

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet <http://aig.com.mx> Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.



AIG Seguros México, S.A. de C.V.

Insurgentes Sur 1136 Col. Del Valle, 03219, México, D.F.

Tel: (01) 55 5488-4700

www.AIG.com.mx

ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - PLUS - 1305 - 1

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2019

A LAS 12:00 HORAS del 09 de ABRIL de 2020

señaladas, será consignada a favor de la autoridad correspondiente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 19 de enero de 2017, con el número CGEN-S0012-0030-2017.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de noviembre de 2007, con el número PPAQ-S0012-0023-2007/CONDUSEF-002422-01.

Página 39 de 39

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet <http://aig.com.mx> Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.

Soluciones para la Pequeña y Mediana Empresa
RECIBO DE PAGO DE PRIMAS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		RAMO	SUB-RAMO	OFICINA	FECHA LÍMITE DE PAGO			
CIUDAD DE MEXICO, 11/04/2019		PEQUEÑA Y MEDIANA EM	PLUS	4	11/05/2019			
					NÚMERO			
					PÓLIZA	SUFIJO	ENDOSO	INCISO
					1305	1	0	1
NOMBRE DEL ASEGURADO, DOMICILIO Y R.F.C.				CONCEPTO		%	IMPORTE	
SUPER SERVICIO DLT, S.A. DE C.V.				PRIMA NETA			91,459.80	
BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS NO. 101 .				GASTOS DE EXPEDICIÓN			948.61	
EL MOSCO, ATIZAPAN DE ZARAGOZA				FINANCIAMIENTO DE PAGO FRACCIONADO		4.00	3,658.39	
., ESTADO DE MEXICO 52970				I.V.A.		16.00	15,370.69	
SSD980908TS4				SUBTOTAL			111,437.49	
INICIO DE VIGENCIA	NÚMERO SERIE	MONEDA	FORMA DE PAGO	REDUCCIÓN EN PRIMA POR APLICACIÓN (TOTAL O PARCIAL) DE COMISIÓN DEL AGENTE			(0.00)	
09/04/2019	1/2	NACIONAL	SEMESTRAL	I.V.A.		16.00	(0.00)	
FECHA EMISIÓN PÓLIZA/ENDOSO				TOTAL DE PAGO			111,437.49	
11/04/2019	VIGENCIA DE CUOTA DESDE	VIGENCIA DE CUOTA HASTA	CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 49/100 M.N.					
CLAVE / NOMBRE DEL AGENTE	09/04/2019	09/10/2019						
76571 INTERCAM AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V. 000000001737732								

Pagos efectuados con cheque, se entenderán pagados salvo buen cobro. En caso de pago en parcialidades, el pago hecho con este recibo no libera de la obligación de pago de los anteriores o subsecuentes. No entregue dinero en efectivo a su agente, si no le entrega recibo de esta Aseguradora. Su cheque o transferencia deberá ser a favor de AIG Seguros México, S.A. de C.V. Los pagos que se realicen fuera de los plazos aquí indicados, solo se pueden realizar en Insurgentes Sur, 1136, Col. Del Valle, C.P. 03219, México D.F. o en las oficinas de AIG. No es comprobante fiscal.



4 - PLUS - 1305 - 1 - 0

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		FECHA LÍMITE DE PAGO	SERIE	RECIBO	MONTO A PAGAR
CIUDAD DE MEXICO, 11/04/2019		11/05/2019	S04	3135018	\$ 111,437.49
BANCO	CONVENIO	REFERENCIA	TELÉFONO INTERNET REFERENCIA	01 800 00 11 300 www.aig.com.mx S04003135018199462-96	
BANCOMER	604410	S04003135018199462-96	En caja de AIG.	En cadenas comerciales únicamente antes de la fecha límite de pago: OXXO.	
BANAMEX	818301	818301S04003135018236662-77			
SANTANDER	5372	S04003135018385462-73			

Válido solo si muestra el comprobante de pago con cantidad impresa por la máquina registradora, sello y firma del cajero del banco o Aseguradora. En caso de pagarse por Internet o teléfono, requiere número de confirmación. **En las cadenas comerciales únicamente se aceptará el pago presentando este recibo.**



54214031350180201905110111437490

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 25 de Marzo de 2015, con el número RESP-S0012-0073-2015.

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet <http://aig.com.mx> Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.

Soluciones para la Pequeña y Mediana Empresa
RECIBO DE PAGO DE PRIMAS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		RAMO	SUB-RAMO	OFICINA	FECHA LÍMITE DE PAGO			
CIUDAD DE MEXICO, 11/04/2019		PEQUEÑA Y MEDIANA EM	PLUS	4	09/10/2019			
					NÚMERO			
					PÓLIZA	SUFIJO	ENDOSO	INCISO
					1305	1	0	1
NOMBRE DEL ASEGURADO, DOMICILIO Y R.F.C.				CONCEPTO		%	IMPORTE	
SUPER SERVICIO DLT, S.A. DE C.V.				PRIMA NETA			91,459.80	
BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS NO. 101 .				GASTOS DE EXPEDICIÓN			0.00	
EL MOSCO, ATIZAPAN DE ZARAGOZA				FINANCIAMIENTO DE PAGO FRACCIONADO		4.00	3,658.39	
., ESTADO DE MEXICO 52970				I.V.A.		16.00	15,218.91	
SSD980908TS4				SUBTOTAL			110,337.10	
INICIO DE VIGENCIA	NÚMERO SERIE	MONEDA	FORMA DE PAGO	REDUCCIÓN EN PRIMA POR APLICACIÓN (TOTAL O PARCIAL) DE COMISIÓN DEL AGENTE			(0.00)	
09/04/2019	2/2	NACIONAL	SEMESTRAL	I.V.A.		16.00	(0.00)	
FECHA EMISIÓN PÓLIZA/ENDOSO				TOTAL DE PAGO			110,337.10	
11/04/2019	VIGENCIA DE CUOTA DESDE	VIGENCIA DE CUOTA HASTA	CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.					
CLAVE / NOMBRE DEL AGENTE	09/10/2019	09/04/2020						
76571 INTERCAM AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V. 000000001737732								

Pagos efectuados con cheque, se entenderán pagados salvo buen cobro. En caso de pago en parcialidades, el pago hecho con este recibo no libera de la obligación de pago de los anteriores o subsecuentes. No entregue dinero en efectivo a su agente, si no le entrega recibo de esta Aseguradora. Su cheque o transferencia deberá ser a favor de AIG Seguros México, S.A. de C.V. Los pagos que se realicen fuera de los plazos aquí indicados, solo se pueden realizar en Insurgentes Sur, 1136, Col. Del Valle, C.P. 03219, México D.F. o en las oficinas de AIG. No es comprobante fiscal.



4 - PLUS - 1305 - 1 - 0

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		FECHA LÍMITE DE PAGO	SERIE	RECIBO	MONTO A PAGAR
CIUDAD DE MEXICO, 11/04/2019		09/10/2019	S04	3135019	\$ 110,337.10
BANCO	CONVENIO	REFERENCIA	TELÉFONO INTERNET REFERENCIA	01 800 00 11 300 www.aig.com.mx S04003135019214702-08	
BANCOMER	604410	S04003135019214702-08	En caja de AIG.	En cadenas comerciales únicamente antes de la fecha límite de pago: OXXO.	
BANAMEX	818301	818301S04003135019251902-14			
SANTANDER	5372	S04003135019400702-82			

Válido solo si muestra el comprobante de pago con cantidad impresa por la máquina registradora, sello y firma del cajero del banco o Aseguradora. En caso de pagarse por Internet o teléfono, requiere número de confirmación. **En las cadenas comerciales únicamente se aceptará el pago presentando este recibo.**



54214031350190201910090110337100

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 25 de Marzo de 2015, con el número RESP-S0012-0073-2015.

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet <http://aig.com.mx> Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.

Soluciones para la Pequeña y Mediana Empresa
RECIBO DE PAGO DE PRIMAS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		RAMO	SUB-RAMO	OFICINA	FECHA LÍMITE DE PAGO			
CIUDAD DE MEXICO, 11/04/2019		PEQUEÑA Y MEDIANA EM	PLUS	4	11/05/2019			
NOMBRE DEL ASEGURADO, DOMICILIO Y R.F.C.		CONCEPTO			%	IMPORTE		
OPERADORA ENERCEN, S.A. DE C.V.		PRIMA NETA				8,227.14		
AV. CIRCUITO EXTERIOR METROPOLITANO NO. 1400 NORTE .		GASTOS DE EXPEDICIÓN				85.33		
LAZARO CARDENAS, METEPEC		FINANCIAMIENTO DE PAGO FRACCIONADO			4.00	329.09		
METEPEC, ESTADO DE MEXICO 52148		I.V.A.			16.00	1,382.65		
OEN12061256A		SUBTOTAL				10,024.21		
INICIO DE VIGENCIA	NÚMERO SERIE	MONEDA	FORMA DE PAGO	REDUCCIÓN EN PRIMA POR APLICACIÓN (TOTAL O PARCIAL) DE COMISIÓN DEL AGENTE				
09/04/2019	1/2	NACIONAL	SEMESTRAL			(0.00)		
FECHA EMISIÓN PÓLIZA/ENDOSO				I.V.A.		16.00	(0.00)	
11/04/2019	VIGENCIA DE CUOTA DESDE	VIGENCIA DE CUOTA HASTA		DIEZ MIL VEINTICUATRO PESOS 21/100 M.N.				
CLAVE / NOMBRE DEL AGENTE	09/04/2019	09/10/2019						
76571 INTERCAM AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V. 000000000156312								

Pagos efectuados con cheque, se entenderán pagados salvo buen cobro. En caso de pago en parcialidades, el pago hecho con este recibo no libera de la obligación de pago de los anteriores o subsecuentes. No entregue dinero en efectivo a su agente, si no le entrega recibo de esta Aseguradora. Su cheque o transferencia deberá ser a favor de AIG Seguros México, S.A. de C.V. Los pagos que se realicen fuera de los plazos aquí indicados, solo se pueden realizar en Insurgentes Sur, 1136, Col. Del Valle, C.P. 03219, México D.F. o en las oficinas de AIG. No es comprobante fiscal.



4 - PLUS - 1305 - 1 - 0

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA LÍMITE DE PAGO	SERIE	RECIBO	MONTO A PAGAR
CIUDAD DE MEXICO, 11/04/2019	11/05/2019	S04	3135028	\$ 10,024.21
BANCO	CONVENIO	REFERENCIA	TELÉFONO INTERNET REFERENCIA	
BANCOMER	604410	S04003135028199482-42	01 800 00 11 300	
BANAMEX	818301	818301S04003135028236682-23	www.aig.com.mx	
SANTANDER	5372	S04003135028385482-19	S04003135028199482-42	
			En caja de AIG. En cadenas comerciales únicamente antes de la fecha límite de pago: OXXO.	

Válido solo si muestra el comprobante de pago con cantidad impresa por la máquina registradora, sello y firma del cajero del banco o Aseguradora. En caso de pagarse por Internet o teléfono, requiere número de confirmación. **En las cadenas comerciales únicamente se aceptará el pago presentando este recibo.**



54214031350280201905110010024216

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 25 de Marzo de 2015, con el número RESP-S0012-0073-2015.

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet <http://aig.com.mx> Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.

Soluciones para la Pequeña y Mediana Empresa
RECIBO DE PAGO DE PRIMAS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		RAMO	SUB-RAMO	OFICINA	FECHA LÍMITE DE PAGO			
CIUDAD DE MEXICO, 11/04/2019		PEQUEÑA Y MEDIANA EM	PLUS	4	09/10/2019			
				NÚMERO				
				PÓLIZA	SUFIJO	ENDOSO	INCISO	
				1305	1	0	2	
NOMBRE DEL ASEGURADO, DOMICILIO Y R.F.C.				CONCEPTO		%	IMPORTE	
OPERADORA ENERCEN, S.A. DE C.V.				PRIMA NETA			8,227.14	
AV. CIRCUITO EXTERIOR METROPOLITANO NO. 1400 NORTE .				GASTOS DE EXPEDICIÓN			0.00	
LAZARO CARDENAS, METEPEC				FINANCIAMIENTO DE PAGO FRACCIONADO		4.00	329.08	
METEPEC, ESTADO DE MEXICO 52148				I.V.A.		16.00	1,368.99	
OEN12061256A				SUBTOTAL			9,925.21	
INICIO DE VIGENCIA	NÚMERO SERIE	MONEDA	FORMA DE PAGO	REDUCCIÓN EN PRIMA POR APLICACIÓN (TOTAL O PARCIAL) DE COMISIÓN DEL AGENTE			(0.00)	
09/04/2019	2/2	NACIONAL	SEMESTRAL	I.V.A.		16.00	(0.00)	
FECHA EMISIÓN PÓLIZA/ENDOSO				TOTAL DE PAGO			9,925.21	
11/04/2019	VIGENCIA DE CUOTA DESDE	VIGENCIA DE CUOTA HASTA	NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 21/100 M.N.					
CLAVE / NOMBRE DEL AGENTE	09/10/2019	09/04/2020						
76571 INTERCAM AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V. 000000000156312								

Pagos efectuados con cheque, se entenderán pagados salvo buen cobro. En caso de pago en parcialidades, el pago hecho con este recibo no libera de la obligación de pago de los anteriores o subsecuentes. No entregue dinero en efectivo a su agente, si no le entrega recibo de esta Aseguradora. Su cheque o transferencia deberá ser a favor de AIG Seguros México, S.A. de C.V. Los pagos que se realicen fuera de los plazos aquí indicados, solo se pueden realizar en Insurgentes Sur, 1136, Col. Del Valle, C.P. 03219, México D.F. o en las oficinas de AIG. No es comprobante fiscal.



4 - PLUS - 1305 - 1 - 0

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		FECHA LÍMITE DE PAGO	SERIE	RECIBO	MONTO A PAGAR
CIUDAD DE MEXICO, 11/04/2019		09/10/2019	S04	3135029	\$ 9,925.21
BANCO	CONVENIO	REFERENCIA	TELÉFONO INTERNET REFERENCIA	01 800 00 11 300 www.aig.com.mx S04003135029214782-32	
BANCOMER	604410	S04003135029214782-32	En caja de AIG. En cadenas comerciales únicamente antes de la fecha límite de pago: OXXO.		
BANAMEX	818301	818301S04003135029251982-38			
SANTANDER	5372	S04003135029400782-09			

Válido solo si muestra el comprobante de pago con cantidad impresa por la máquina registradora, sello y firma del cajero del banco o Aseguradora. En caso de pagarse por Internet o teléfono, requiere número de confirmación. **En las cadenas comerciales únicamente se aceptará el pago presentando este recibo.**



54214031350290201910090009925212

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 25 de Marzo de 2015, con el número RESP-S0012-0073-2015.

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet <http://aig.com.mx> Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.

Soluciones para la Pequeña y Mediana Empresa
RECIBO DE PAGO DE PRIMAS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		RAMO	SUB-RAMO	OFICINA	FECHA LÍMITE DE PAGO			
CIUDAD DE MEXICO, 11/04/2019		PEQUEÑA Y MEDIANA EM	PLUS	4	11/05/2019			
					NÚMERO			
					PÓLIZA	SUFIJO	ENDOSO	INCISO
					1305	1	0	3
NOMBRE DEL ASEGURADO, DOMICILIO Y R.F.C.				CONCEPTO		%	IMPORTE	
SUPER SERVICIO DLT, S.A. DE C.V.				PRIMA NETA			13,140.94	
BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS NO. 101 .				GASTOS DE EXPEDICIÓN			136.30	
EL MOSCO, ATIZAPAN DE ZARAGOZA				FINANCIAMIENTO DE PAGO FRACCIONADO		4.00	525.64	
., ESTADO DE MEXICO 52970				I.V.A.		16.00	2,208.46	
SSD980908TS4				SUBTOTAL			16,011.34	
INICIO DE VIGENCIA	NÚMERO SERIE	MONEDA	FORMA DE PAGO	REDUCCIÓN EN PRIMA POR APLICACIÓN (TOTAL O PARCIAL) DE COMISIÓN DEL AGENTE			(0.00)	
09/04/2019	1/2	NACIONAL	SEMESTRAL	I.V.A.		16.00	(0.00)	
FECHA EMISIÓN PÓLIZA/ENDOSO				TOTAL DE PAGO			16,011.34	
11/04/2019	VIGENCIA DE CUOTA DESDE	VIGENCIA DE CUOTA HASTA	DIECISEIS MIL ONCE PESOS 34/100 M.N.					
CLAVE / NOMBRE DEL AGENTE	09/04/2019	09/10/2019						
76571 INTERCAM AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V. 000000000249672								

Pagos efectuados con cheque, se entenderán pagados salvo buen cobro. En caso de pago en parcialidades, el pago hecho con este recibo no libera de la obligación de pago de los anteriores o subsecuentes. No entregue dinero en efectivo a su agente, si no le entrega recibo de esta Aseguradora. Su cheque o transferencia deberá ser a favor de AIG Seguros México, S.A. de C.V. Los pagos que se realicen fuera de los plazos aquí indicados, solo se pueden realizar en Insurgentes Sur, 1136, Col. Del Valle, C.P. 03219, México D.F. o en las oficinas de AIG. No es comprobante fiscal.



4 - PLUS - 1305 - 1 - 0

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		FECHA LÍMITE DE PAGO	SERIE	RECIBO	MONTO A PAGAR
CIUDAD DE MEXICO, 11/04/2019		11/05/2019	S04	3135020	\$ 16,011.34
BANCO	CONVENIO	REFERENCIA	TELÉFONO INTERNET REFERENCIA	01 800 00 11 300 www.aig.com.mx S04003135020199482-35	
BANCOMER	604410	S04003135020199482-35	REFERENCIA	En caja de AIG.	
BANAMEX	818301	818301S04003135020236682-16		En cadenas comerciales únicamente antes de la fecha límite de pago: OXXO.	
SANTANDER	5372	S04003135020385482-12			

Válido solo si muestra el comprobante de pago con cantidad impresa por la máquina registradora, sello y firma del cajero del banco o Aseguradora. En caso de pagarse por Internet o teléfono, requiere número de confirmación. **En las cadenas comerciales únicamente se aceptará el pago presentando este recibo.**



54214031350200201905110016011347

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 25 de Marzo de 2015, con el número RESP-S0012-0073-2015.

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet <http://aig.com.mx> Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.

Soluciones para la Pequeña y Mediana Empresa
RECIBO DE PAGO DE PRIMAS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		RAMO	SUB-RAMO	OFICINA	FECHA LÍMITE DE PAGO			
CIUDAD DE MEXICO, 11/04/2019		PEQUEÑA Y MEDIANA EM	PLUS	4	09/10/2019			
					NÚMERO			
					PÓLIZA	SUFIJO	ENDOSO	INCISO
					1305	1	0	3
NOMBRE DEL ASEGURADO, DOMICILIO Y R.F.C.				CONCEPTO		%	IMPORTE	
SUPER SERVICIO DLT, S.A. DE C.V.				PRIMA NETA			13,140.93	
BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS NO. 101 .				GASTOS DE EXPEDICIÓN			0.00	
EL MOSCO, ATIZAPAN DE ZARAGOZA				FINANCIAMIENTO DE PAGO FRACCIONADO		4.00	525.63	
., ESTADO DE MEXICO 52970				I.V.A.		16.00	2,186.65	
SSD980908TS4				SUBTOTAL			15,853.21	
INICIO DE VIGENCIA	NÚMERO SERIE	MONEDA	FORMA DE PAGO	REDUCCIÓN EN PRIMA POR APLICACIÓN (TOTAL O PARCIAL) DE COMISIÓN DEL AGENTE			(0.00)	
09/04/2019	2/2	NACIONAL	SEMESTRAL	I.V.A.		16.00	(0.00)	
FECHA EMISIÓN PÓLIZA/ENDOSO				TOTAL DE PAGO			15,853.21	
11/04/2019	VIGENCIA DE CUOTA DESDE	VIGENCIA DE CUOTA HASTA	QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 21/100 M.N.					
CLAVE / NOMBRE DEL AGENTE	09/10/2019	09/04/2020						
76571 INTERCAM AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V. 000000000249672								

Pagos efectuados con cheque, se entenderán pagados salvo buen cobro. En caso de pago en parcialidades, el pago hecho con este recibo no libera de la obligación de pago de los anteriores o subsecuentes. No entregue dinero en efectivo a su agente, si no le entrega recibo de esta Aseguradora. Su cheque o transferencia deberá ser a favor de AIG Seguros México, S.A. de C.V. Los pagos que se realicen fuera de los plazos aquí indicados, solo se pueden realizar en Insurgentes Sur, 1136, Col. Del Valle, C.P. 03219, México D.F. o en las oficinas de AIG. No es comprobante fiscal.



4 - PLUS - 1305 - 1 - 0

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		FECHA LÍMITE DE PAGO	SERIE	RECIBO	MONTO A PAGAR
CIUDAD DE MEXICO, 11/04/2019		09/10/2019	S04	3135021	\$ 15,853.21
BANCO	CONVENIO	REFERENCIA	TELÉFONO INTERNET REFERENCIA	01 800 00 11 300 www.aig.com.mx S04003135021214772-12	
BANCOMER	604410	S04003135021214772-12	En caja de AIG. En cadenas comerciales únicamente antes de la fecha límite de pago: OXXO.		
BANAMEX	818301	818301S04003135021251972-18			
SANTANDER	5372	S04003135021400772-86			

Válido solo si muestra el comprobante de pago con cantidad impresa por la máquina registradora, sello y firma del cajero del banco o Aseguradora. En caso de pagarse por Internet o teléfono, requiere número de confirmación. **En las cadenas comerciales únicamente se aceptará el pago presentando este recibo.**



54214031350210201910090015853215

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 25 de Marzo de 2015, con el número RESP-S0012-0073-2015.

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet <http://aig.com.mx> Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.

Soluciones para la Pequeña y Mediana Empresa
RECIBO DE PAGO DE PRIMAS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		RAMO	SUB-RAMO	OFICINA	FECHA LÍMITE DE PAGO			
CIUDAD DE MEXICO, 11/04/2019		PEQUEÑA Y MEDIANA EM	PLUS	4	11/05/2019			
					NÚMERO			
					PÓLIZA	SUFIJO	ENDOSO	INCISO
					1305	1	0	4
NOMBRE DEL ASEGURADO, DOMICILIO Y R.F.C.				CONCEPTO		%	IMPORTE	
SUPER SERVICIO DLT, S.A. DE C.V.				PRIMA NETA			8,505.98	
BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS NO. 101 .				GASTOS DE EXPEDICIÓN			88.22	
EL MOSCO, ATIZAPAN DE ZARAGOZA				FINANCIAMIENTO DE PAGO FRACCIONADO		4.00	340.24	
., ESTADO DE MEXICO 52970				I.V.A.		16.00	1,429.51	
SSD980908TS4				SUBTOTAL			10,363.95	
INICIO DE VIGENCIA	NÚMERO SERIE	MONEDA	FORMA DE PAGO	REDUCCIÓN EN PRIMA POR APLICACIÓN (TOTAL O PARCIAL) DE COMISIÓN DEL AGENTE			(0.00)	
09/04/2019	1/2	NACIONAL	SEMESTRAL	I.V.A.		16.00	(0.00)	
FECHA EMISIÓN PÓLIZA/ENDOSO				TOTAL DE PAGO			10,363.95	
11/04/2019	VIGENCIA DE CUOTA DESDE	VIGENCIA DE CUOTA HASTA	DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 95/100 M.N.					
CLAVE / NOMBRE DEL AGENTE	09/04/2019	09/10/2019						
76571 INTERCAM AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V. 000000000161610								

Pagos efectuados con cheque, se entenderán pagados salvo buen cobro. En caso de pago en parcialidades, el pago hecho con este recibo no libera de la obligación de pago de los anteriores o subsecuentes. No entregue dinero en efectivo a su agente, si no le entrega recibo de esta Aseguradora. Su cheque o transferencia deberá ser a favor de AIG Seguros México, S.A. de C.V. Los pagos que se realicen fuera de los plazos aquí indicados, solo se pueden realizar en Insurgentes Sur, 1136, Col. Del Valle, C.P. 03219, México D.F. o en las oficinas de AIG. No es comprobante fiscal.



4 - PLUS - 1305 - 1 - 0

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		FECHA LÍMITE DE PAGO	SERIE	RECIBO	MONTO A PAGAR
CIUDAD DE MEXICO, 11/04/2019		11/05/2019	S04	3135022	\$ 10,363.95
BANCO	CONVENIO	REFERENCIA	TELÉFONO INTERNET REFERENCIA	01 800 00 11 300 www.aig.com.mx S04003135022199432-93	
BANCOMER	604410	S04003135022199432-93	En caja de AIG.	En cadenas comerciales únicamente antes de la fecha límite de pago: OXXO.	
BANAMEX	818301	818301S04003135022236632-74			
SANTANDER	5372	S04003135022385432-70			

Válido solo si muestra el comprobante de pago con cantidad impresa por la máquina registradora, sello y firma del cajero del banco o Aseguradora. En caso de pagarse por Internet o teléfono, requiere número de confirmación. **En las cadenas comerciales únicamente se aceptará el pago presentando este recibo.**



54214031350220201905110010363955

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 25 de Marzo de 2015, con el número RESP-S0012-0073-2015.

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet <http://aig.com.mx> Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.

Soluciones para la Pequeña y Mediana Empresa
RECIBO DE PAGO DE PRIMAS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		RAMO	SUB-RAMO	OFICINA	FECHA LÍMITE DE PAGO			
CIUDAD DE MEXICO, 11/04/2019		PEQUEÑA Y MEDIANA EM	PLUS	4	09/10/2019			
					NÚMERO			
					PÓLIZA	SUFIJO	ENDOSO	INCISO
					1305	1	0	4
NOMBRE DEL ASEGURADO, DOMICILIO Y R.F.C.				CONCEPTO		%	IMPORTE	
SUPER SERVICIO DLT, S.A. DE C.V.				PRIMA NETA			8,505.98	
BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS NO. 101 .				GASTOS DE EXPEDICIÓN			0.00	
EL MOSCO, ATIZAPAN DE ZARAGOZA				FINANCIAMIENTO DE PAGO FRACCIONADO		4.00	340.24	
., ESTADO DE MEXICO 52970				I.V.A.		16.00	1,415.40	
SSD980908TS4				SUBTOTAL			10,261.62	
INICIO DE VIGENCIA	NÚMERO SERIE	MONEDA	FORMA DE PAGO	REDUCCIÓN EN PRIMA POR APLICACIÓN (TOTAL O PARCIAL) DE COMISIÓN DEL AGENTE			(0.00)	
09/04/2019	2/2	NACIONAL	SEMESTRAL	I.V.A.		16.00	(0.00)	
FECHA EMISIÓN PÓLIZA/ENDOSO				TOTAL DE PAGO			10,261.62	
11/04/2019	VIGENCIA DE CUOTA DESDE	VIGENCIA DE CUOTA HASTA	DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 62/100 M.N.					
CLAVE / NOMBRE DEL AGENTE	09/10/2019	09/04/2020						
76571 INTERCAM AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V. 000000000161610								

Pagos efectuados con cheque, se entenderán pagados salvo buen cobro. En caso de pago en parcialidades, el pago hecho con este recibo no libera de la obligación de pago de los anteriores o subsecuentes. No entregue dinero en efectivo a su agente, si no le entrega recibo de esta Aseguradora. Su cheque o transferencia deberá ser a favor de AIG Seguros México, S.A. de C.V. Los pagos que se realicen fuera de los plazos aquí indicados, solo se pueden realizar en Insurgentes Sur, 1136, Col. Del Valle, C.P. 03219, México D.F. o en las oficinas de AIG. No es comprobante fiscal.



4 - PLUS - 1305 - 1 - 0

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		FECHA LÍMITE DE PAGO	SERIE	RECIBO	MONTO A PAGAR
CIUDAD DE MEXICO, 11/04/2019		09/10/2019	S04	3135023	\$ 10,261.62
BANCO	CONVENIO	REFERENCIA	TELÉFONO INTERNET REFERENCIA	01 800 00 11 300 www.aig.com.mx S04003135023214782-51	
BANCOMER	604410	S04003135023214782-51	En caja de AIG.	En cadenas comerciales únicamente antes de la fecha límite de pago: OXXO.	
BANAMEX	818301	818301S04003135023251982-57			
SANTANDER	5372	S04003135023400782-28			

Válido solo si muestra el comprobante de pago con cantidad impresa por la máquina registradora, sello y firma del cajero del banco o Aseguradora. En caso de pagarse por Internet o teléfono, requiere número de confirmación. **En las cadenas comerciales únicamente se aceptará el pago presentando este recibo.**



54214031350230201910090010261626

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 25 de Marzo de 2015, con el número RESP-S0012-0073-2015.

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet <http://aig.com.mx> Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.

Soluciones para la Pequeña y Mediana Empresa
RECIBO DE PAGO DE PRIMAS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		RAMO	SUB-RAMO	OFICINA	FECHA LÍMITE DE PAGO			
CIUDAD DE MEXICO, 11/04/2019		PEQUEÑA Y MEDIANA EM	PLUS	4	11/05/2019			
					NÚMERO			
					PÓLIZA	SUFIJO	ENDOSO	INCISO
					1305	1	0	5
NOMBRE DEL ASEGURADO, DOMICILIO Y R.F.C.				CONCEPTO		%	IMPORTE	
SUPER SERVICIO DLT, S.A. DE C.V.				PRIMA NETA			12,018.85	
BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS NO. 101 .				GASTOS DE EXPEDICIÓN			124.66	
EL MOSCO, ATIZAPAN DE ZARAGOZA				FINANCIAMIENTO DE PAGO FRACCIONADO		4.00	480.76	
., ESTADO DE MEXICO 52970				I.V.A.		16.00	2,019.88	
SSD980908TS4				SUBTOTAL			14,644.15	
INICIO DE VIGENCIA	NÚMERO SERIE	MONEDA	FORMA DE PAGO	REDUCCIÓN EN PRIMA POR APLICACIÓN (TOTAL O PARCIAL) DE COMISIÓN DEL AGENTE			(0.00)	
09/04/2019	1/2	NACIONAL	SEMESTRAL	I.V.A.		16.00	(0.00)	
FECHA EMISIÓN PÓLIZA/ENDOSO				TOTAL DE PAGO			14,644.15	
11/04/2019	VIGENCIA DE CUOTA DESDE	VIGENCIA DE CUOTA HASTA	CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 15/100 M.N.					
CLAVE / NOMBRE DEL AGENTE	09/04/2019	09/10/2019						
76571 INTERCAM AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V. 000000000228354								

Pagos efectuados con cheque, se entenderán pagados salvo buen cobro. En caso de pago en parcialidades, el pago hecho con este recibo no libera de la obligación de pago de los anteriores o subsecuentes. No entregue dinero en efectivo a su agente, si no le entrega recibo de esta Aseguradora. Su cheque o transferencia deberá ser a favor de AIG Seguros México, S.A. de C.V. Los pagos que se realicen fuera de los plazos aquí indicados, solo se pueden realizar en Insurgentes Sur, 1136, Col. Del Valle, C.P. 03219, México D.F. o en las oficinas de AIG. No es comprobante fiscal.



4 - PLUS - 1305 - 1 - 0

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		FECHA LÍMITE DE PAGO	SERIE	RECIBO	MONTO A PAGAR
CIUDAD DE MEXICO, 11/04/2019		11/05/2019	S04	3135024	\$ 14,644.15
BANCO	CONVENIO	REFERENCIA	TELÉFONO INTERNET REFERENCIA	01 800 00 11 300 www.aig.com.mx S04003135024199492-03	
BANCOMER	604410	S04003135024199492-03	En caja de AIG.	En cadenas comerciales únicamente antes de la fecha límite de pago: OXXO.	
BANAMEX	818301	818301S04003135024236692-81			
SANTANDER	5372	S04003135024385492-77			

Válido solo si muestra el comprobante de pago con cantidad impresa por la máquina registradora, sello y firma del cajero del banco o Aseguradora. En caso de pagarse por Internet o teléfono, requiere número de confirmación. **En las cadenas comerciales únicamente se aceptará el pago presentando este recibo.**



54214031350240201905110014644158

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 25 de Marzo de 2015, con el número RESP-S0012-0073-2015.

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet <http://aig.com.mx> Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.

Soluciones para la Pequeña y Mediana Empresa
RECIBO DE PAGO DE PRIMAS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		RAMO	SUB-RAMO	OFICINA	FECHA LÍMITE DE PAGO			
CIUDAD DE MEXICO, 11/04/2019		PEQUEÑA Y MEDIANA EM	PLUS	4	09/10/2019			
					NÚMERO			
					PÓLIZA	SUFIJO	ENDOSO	INCISO
					1305	1	0	5
NOMBRE DEL ASEGURADO, DOMICILIO Y R.F.C.				CONCEPTO		%	IMPORTE	
SUPER SERVICIO DLT, S.A. DE C.V.				PRIMA NETA			12,018.85	
BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS NO. 101 .				GASTOS DE EXPEDICIÓN			0.00	
EL MOSCO, ATIZAPAN DE ZARAGOZA				FINANCIAMIENTO DE PAGO FRACCIONADO		4.00	480.75	
., ESTADO DE MEXICO 52970				I.V.A.		16.00	1,999.94	
SSD980908TS4				SUBTOTAL			14,499.54	
INICIO DE VIGENCIA	NÚMERO SERIE	MONEDA	FORMA DE PAGO	REDUCCIÓN EN PRIMA POR APLICACIÓN (TOTAL O PARCIAL) DE COMISIÓN DEL AGENTE			(0.00)	
09/04/2019	2/2	NACIONAL	SEMESTRAL	I.V.A.		16.00	(0.00)	
FECHA EMISIÓN PÓLIZA/ENDOSO				TOTAL DE PAGO			14,499.54	
11/04/2019	VIGENCIA DE CUOTA DESDE	VIGENCIA DE CUOTA HASTA	CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 54/100 M.N.					
CLAVE / NOMBRE DEL AGENTE	09/10/2019	09/04/2020						
76571 INTERCAM AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V. 000000000228354								

Pagos efectuados con cheque, se entenderán pagados salvo buen cobro. En caso de pago en parcialidades, el pago hecho con este recibo no libera de la obligación de pago de los anteriores o subsecuentes. No entregue dinero en efectivo a su agente, si no le entrega recibo de esta Aseguradora. Su cheque o transferencia deberá ser a favor de AIG Seguros México, S.A. de C.V. Los pagos que se realicen fuera de los plazos aquí indicados, solo se pueden realizar en Insurgentes Sur, 1136, Col. Del Valle, C.P. 03219, México D.F. o en las oficinas de AIG. No es comprobante fiscal.



4 - PLUS - 1305 - 1 - 0

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		FECHA LÍMITE DE PAGO	SERIE	RECIBO	MONTO A PAGAR
CIUDAD DE MEXICO, 11/04/2019		09/10/2019	S04	3135025	\$ 14,499.54
BANCO	CONVENIO	REFERENCIA	TELÉFONO INTERNET REFERENCIA	01 800 00 11 300 www.aig.com.mx S04003135025214782-77	
BANCOMER	604410	S04003135025214782-77	En caja de AIG. En cadenas comerciales únicamente antes de la fecha límite de pago: OXXO.		
BANAMEX	818301	818301S04003135025251982-83			
SANTANDER	5372	S04003135025400782-54			

Válido solo si muestra el comprobante de pago con cantidad impresa por la máquina registradora, sello y firma del cajero del banco o Aseguradora. En caso de pagarse por Internet o teléfono, requiere número de confirmación. **En las cadenas comerciales únicamente se aceptará el pago presentando este recibo.**



54214031350250201910090014499540

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 25 de Marzo de 2015, con el número RESP-S0012-0073-2015.

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet <http://aig.com.mx> Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.

Soluciones para la Pequeña y Mediana Empresa
RECIBO DE PAGO DE PRIMAS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		RAMO	SUB-RAMO	OFICINA	FECHA LÍMITE DE PAGO			
CIUDAD DE MEXICO, 11/04/2019		PEQUEÑA Y MEDIANA EM	PLUS	4	11/05/2019			
					NÚMERO			
					PÓLIZA	SUFIJO	ENDOSO	INCISO
					1305	1	0	6
NOMBRE DEL ASEGURADO, DOMICILIO Y R.F.C.				CONCEPTO		%	IMPORTE	
SUPER SERVICIO DLT, S.A. DE C.V.				PRIMA NETA			11,269.42	
BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS NO. 101 .				GASTOS DE EXPEDICIÓN			116.88	
EL MOSCO, ATIZAPAN DE ZARAGOZA				FINANCIAMIENTO DE PAGO FRACCIONADO		4.00	450.78	
., ESTADO DE MEXICO 52970				I.V.A.		16.00	1,893.93	
SSD980908TS4				SUBTOTAL			13,731.01	
INICIO DE VIGENCIA	NÚMERO SERIE	MONEDA	FORMA DE PAGO	REDUCCIÓN EN PRIMA POR APLICACIÓN (TOTAL O PARCIAL) DE COMISIÓN DEL AGENTE			(0.00)	
09/04/2019	1/2	NACIONAL	SEMESTRAL	I.V.A.		16.00	(0.00)	
FECHA EMISIÓN PÓLIZA/ENDOSO				TOTAL DE PAGO			13,731.01	
11/04/2019	VIGENCIA DE CUOTA DESDE	VIGENCIA DE CUOTA HASTA	TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 01/100 M.N.					
CLAVE / NOMBRE DEL AGENTE	09/04/2019	09/10/2019						
76571 INTERCAM AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V. 000000000214115								

Pagos efectuados con cheque, se entenderán pagados salvo buen cobro. En caso de pago en parcialidades, el pago hecho con este recibo no libera de la obligación de pago de los anteriores o subsecuentes. No entregue dinero en efectivo a su agente, si no le entrega recibo de esta Aseguradora. Su cheque o transferencia deberá ser a favor de AIG Seguros México, S.A. de C.V. Los pagos que se realicen fuera de los plazos aquí indicados, solo se pueden realizar en Insurgentes Sur, 1136, Col. Del Valle, C.P. 03219, México D.F. o en las oficinas de AIG. No es comprobante fiscal.



4 - PLUS - 1305 - 1 - 0

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		FECHA LÍMITE DE PAGO	SERIE	RECIBO	MONTO A PAGAR
CIUDAD DE MEXICO, 11/04/2019		11/05/2019	S04	3135026	\$ 13,731.01
BANCO	CONVENIO	REFERENCIA	TELÉFONO INTERNET REFERENCIA	01 800 00 11 300 www.aig.com.mx S04003135026199402-09	
BANCOMER	604410	S04003135026199402-09	En caja de AIG.	En cadenas comerciales únicamente antes de la fecha límite de pago: OXXO.	
BANAMEX	818301	818301S04003135026236602-87			
SANTANDER	5372	S04003135026385402-83			

Válido solo si muestra el comprobante de pago con cantidad impresa por la máquina registradora, sello y firma del cajero del banco o Aseguradora. En caso de pagarse por Internet o teléfono, requiere número de confirmación. **En las cadenas comerciales únicamente se aceptará el pago presentando este recibo.**



54214031350260201905110013731019

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 25 de Marzo de 2015, con el número RESP-S0012-0073-2015.

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet <http://aig.com.mx> Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.

Soluciones para la Pequeña y Mediana Empresa
RECIBO DE PAGO DE PRIMAS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		RAMO	SUB-RAMO	OFICINA	FECHA LÍMITE DE PAGO			
CIUDAD DE MEXICO, 11/04/2019		PEQUEÑA Y MEDIANA EM	PLUS	4	09/10/2019			
				NÚMERO				
				PÓLIZA	SUFIJO	ENDOSO	INCISO	
				1305	1	0	6	
NOMBRE DEL ASEGURADO, DOMICILIO Y R.F.C.				CONCEPTO		%	IMPORTE	
SUPER SERVICIO DLT, S.A. DE C.V.				PRIMA NETA			11,269.42	
BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS NO. 101 .				GASTOS DE EXPEDICIÓN			0.00	
EL MOSCO, ATIZAPAN DE ZARAGOZA				FINANCIAMIENTO DE PAGO FRACCIONADO		4.00	450.77	
., ESTADO DE MEXICO 52970				I.V.A.		16.00	1,875.23	
SSD980908TS4				SUBTOTAL			13,595.42	
INICIO DE VIGENCIA	NÚMERO SERIE	MONEDA	FORMA DE PAGO	REDUCCIÓN EN PRIMA POR APLICACIÓN (TOTAL O PARCIAL) DE COMISIÓN DEL AGENTE			(0.00)	
09/04/2019	2/2	NACIONAL	SEMESTRAL	I.V.A.		16.00	(0.00)	
FECHA EMISIÓN PÓLIZA/ENDOSO				TOTAL DE PAGO			13,595.42	
11/04/2019	VIGENCIA DE CUOTA DESDE	VIGENCIA DE CUOTA HASTA	TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 42/100 M.N.					
CLAVE / NOMBRE DEL AGENTE	09/10/2019	09/04/2020						
76571 INTERCAM AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V. 000000000214115								

Pagos efectuados con cheque, se entenderán pagados salvo buen cobro. En caso de pago en parcialidades, el pago hecho con este recibo no libera de la obligación de pago de los anteriores o subsecuentes. No entregue dinero en efectivo a su agente, si no le entrega recibo de esta Aseguradora. Su cheque o transferencia deberá ser a favor de AIG Seguros México, S.A. de C.V. Los pagos que se realicen fuera de los plazos aquí indicados, solo se pueden realizar en Insurgentes Sur, 1136, Col. Del Valle, C.P. 03219, México D.F. o en las oficinas de AIG. No es comprobante fiscal.



4 - PLUS - 1305 - 1 - 0

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		FECHA LÍMITE DE PAGO	SERIE	RECIBO	MONTO A PAGAR
CIUDAD DE MEXICO, 11/04/2019		09/10/2019	S04	3135027	\$ 13,595.42
BANCO	CONVENIO	REFERENCIA	TELÉFONO INTERNET REFERENCIA	01 800 00 11 300 www.aig.com.mx S04003135027214792-19	
BANCOMER	604410	S04003135027214792-19	En caja de AIG.	En cadenas comerciales únicamente antes de la fecha límite de pago: OXXO.	
BANAMEX	818301	818301S04003135027251992-25			
SANTANDER	5372	S04003135027400792-93			

Válido solo si muestra el comprobante de pago con cantidad impresa por la máquina registradora, sello y firma del cajero del banco o Aseguradora. En caso de pagarse por Internet o teléfono, requiere número de confirmación. **En las cadenas comerciales únicamente se aceptará el pago presentando este recibo.**



54214031350270201910090013595427

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 25 de Marzo de 2015, con el número RESP-S0012-0073-2015.

Los datos personales serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, la reglamentación respectiva y el aviso de privacidad que está a su disposición en la página de internet <http://aig.com.mx> Por favor, consulte el aviso de privacidad antes de proporcionar sus datos.